



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 91

**CONTIENE ORDENANZAS Y
DECRETOS MUNICIPALES**

11271 / 11272 / 11273 / 11274 / 11275 / 11276 / 11277 / 11278 / 11279 / 11293 /
11294 / 11295 / 11296 / 11297 / 11298 / 11299 / 11315 / 11316 / 11317 / 11318 /
11319 / 11320 / 11321 / 11322 / 11323 / 11324 / 11325 / 11326 / 11327 / 11328 /
11329 / 11330 / 11331 / 11332 / 11343 / 11345 / 11347

Y DECRETO MUNICIPAL 6237/09

Información Legislativa

Publicado el 30 de diciembre de 2009

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11271/09

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico destinado a la ejecución de obras de infraestructura en el Barrio San Ignacio suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias convalidado por Ordenanza N° 9747/04, que luce en el Expediente N° 4091-20128-D-08 y pasa a formar parte como Anexo I.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio individualizado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: ACLARASE que para el caso de ejercerse las funciones establecidas en la Cláusula Tercera, Inciso e) la misma deberá ser ratificada por este Concejo Deliberante en función de lo nombrado en el Artículo 40° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipales y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/09.-

**CONVENIO ESPECÍFICO
"SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO
DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas"
PROVINCIA DE BUENOS AIRES – QUILMES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de Julio del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberdi N° 500, Quilmes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", dentro del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL y del SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras de infraestructura, a ubicarse en el ejido urbano de la Ciudad de Quilmes que se detallan en el

ANEXO I.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, por los montos consignados que se detallan en el **ANEXO II**; asimismo subsidiará la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, para las cooperativas, conforme el detalle especificado en el **ANEXO III** que integra el presente Convenio.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.-

b) Elaborar un proyecto urbanístico previendo que todas las tareas previas sean ejecutadas con la suficiente antelación para el inmediato inicio de las obras.-

c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".-

d) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las cooperativas de Trabajo.-

e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.-

f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.-

g) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.-

h) Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.-

i) Llevar los registros contables exclusivos para el SUBPROGRAMA, a los fines de la administración de los recursos transferidos por la Nación.- Los mencionados anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 508715272/5, de la sucursal N° 5087, QUILMES, los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.-

j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como **ANEXO IV** forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, la cual es modificatoria de la resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipio y/u Otros Entes" que integra dicha Resolución y que como **ANEXO VI** forma parte integrante del presente Convenio.-

k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como **ANEXO V** forma parte integrante del presente Convenio.-

l) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-

m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

n) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.-

o) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA".-

p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso.- En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras necesarias según Cláusula Tercera apartado b).- A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.-

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado, y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas con anterioridad.- En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.-

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente.- A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100 % y copia autenticada del Acta Final de Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.-

SÉPTIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II.- En consecuencia no se hará

cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación.-

NOVENA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Arq. Luis A. R. Bontempo
Subsecretario de Desarrollo Municipalidad de Quilmes
Urbano y Vivienda Secretaría de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez
Intendente

ANEXO I

LOCALIZACIÓN	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
B° SAN IGNACIO	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° SAN IGNACIO	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° SAN IGNACIO	3200 mts. Lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° SAN IGNACIO	680 m2 Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° SAN IGNACIO	680 m2 Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° SAN IGNACIO	680 m2 Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° SAN IGNACIO	(PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL)	
MONTO TOTAL DE OBRA	\$ 690.000.-	

UNICACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

ANEXO II

La obra se ejecutará mediante la contratación de SEIS (6) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales

firmará un Contrato con la MUNICIPALIDAD.-

Se ejecutarán las obras de infraestructura detalladas en el ANEXO I por un monto total de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-)** resultando de este monto la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000.-) para la ejecución de las obras mencionadas, comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.-

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará por cooperativa, a) la cantidad de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) para la adquisición de libros contables.- El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-

En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).-

El Plazo de obra es de CIENTO VEINTE (120) días.-

La SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita LA MUNICIPALIDAD sobre las sumas giradas con anterioridad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Desembolsos de LA SUBSECRETARÍA a la "MUNICIPALIDAD"

Cuota 1: PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000.-), que corresponden:

a) Primer anticipo del 50 % del monto total, PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 345.000.-), para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar con la firma del presente Convenio y la documentación presentada en la SSDUyV.-

b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).-

Cuota 2: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 345.000.-) que corresponde:

Al segundo anticipo del 50% del monto total para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar cuando se realice el primer certificado de obra.-

ANEXO III

LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

Item N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Hormigonera perita 130 lts, motor $\frac{3}{4}$ HP	Unidad	1
2	Tirantes de 3" x 3" x 10 pies pino saligna	Unidad	16
3	Tablas de 1" x 5" x 12 pies pino saligna	Unidad	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	Unidad	8
5	Tablones de 2" x 12" de 3,96 pino Paraná	Unidad	4
6	Caballetes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	Unidad	8
7	Pala ancha estampada	Unidad	8
8	Pala de punta estampada	Unidad	8
9	Picos marca Tramont	Unidad	4
1	Cucharas de albañil Sola	Unidad	12
0	Fratachos	Unidad	8
11	Masas de 1,5 Kg.	Unidad	4
12	Tenazas de armador forjadas	Unidad	4
13	Martillos de carpintero forjadas	Unidad	4
14	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	Unidad	4
16	Manguera de nivel	Unidad	30
17	Metro doble de madera	Unidad	8
18	Lápices de carpintero unidad	Unidad	8
19	Hilo de carrete de 230 m	Unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	Unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	Unidad	4

22	Puntas de 35 cm	Unidad	4
23	SERRUCHO de obra	Unidad	4
24	Sierra de arco c/ 2 hojas repuesto	Unidad	4
25	Plomadas de 400 gramos	Unidad	4
26	Grifas de 12 mm	Unidad	2
27	Grifas de 8 mm	Unidad	2
28	Fieltros para fino	Unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	Unidad	24
30	Canastos de chapa	Unidad	8
31	Carretilla de obra	Unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	Unidad	1
33	Terraja para caño plástico	Unidad	1
34	Buscapolos	Unidad	1
35	Pinza	Unidad	1
36	Pinza para electricidad	Unidad	1
37	Alicate para electricidad	Unidad	1
38	Cascos amarillos	Unidad	16
39	Guantes de obra	Unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	Unidad	16
41	Manguera de $\frac{3}{4}$ x 25 metros	Unidad	1
42	Barreta de 80 cm de largo	Unidad	2
43	Cortadora de cerámica hasta 40 cm	Unidad	1
44	Llana dentada del 6	Unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	Unidad	1
46	Cinta métrica de 20 metros	Unidad	1
47	Nivel de madera de 40 cm	Unidad	9

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RENDICION PARCIAL MENSUAL

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas

N° CERTIFICADO

PROVINCIA	BANCO NACION / SUBCORSAL	CORR	MONTO SUBSIDIO \$
CUENTA N°		Festa de Año Nuevo	MONTO CORRA \$
MANEJO	BANCO NACION / SUBCORSAL	Fecha del certificado	MONTO TOTAL DE CONVENIO \$
CUENTA N°			

[illegible][illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

ORDER BY SUBTOTALS & DATE SELECTION

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

ACU S.S.D.U.V.V. N° 609/2008

14



ES COPIA FIEL

César A. Pérez
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (INT.)
DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

13

PLANILLA DE RENDICION FINAL DE CUENTA

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

^a N° de ataque a N° de computadores de periferia.

¹ www.irs.gov/efile

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

ITALIA RESPONSABILE PER PROTAGONISTI

ACU S.S.D.U.V.V. N° 609/2008

ES COPIA FIEL

César A. Pérez
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (INT.)
DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO VI**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES**

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.-

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables, presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias o 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado.- Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.-

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires*, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una

* Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.-

cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades

financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo.- Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.-

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las Instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF".- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".-

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.-

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.-

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.-

2) La relación de comprobantes que respalda la

rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.-

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.-

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.-

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.-

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.-

o) La individualización de la cuenta bancaria, en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.-

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.-

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.-

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.- En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.-

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.-

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.-

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida

en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.-

Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.-

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando – en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.-

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.-

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los

incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.-

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.-

2) Montos Involucrados: montos total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.-

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.-

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo, o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.-

d) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.-

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.-

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE /

OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....

(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco / Específico / otros) suscripto en fecha....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN”.-

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas.- Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.-

CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia / Municipio / Ente de.....firmó un Convenio de fecha.....con la Secretaría / Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia / Municipio / Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS

.....(\$.....).- Que por el citado Convenio, la NACIÓN recomprometió

a transferir la suma de PESOS..... ..(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerando anterior.-

Que en virtud de ello, con fecha.....la NACIÓN transfirió a la Cuenta.....N°..... del Banco.....a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa.....a cargo de la.....-

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.-

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, la.....informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la /el citada/o Provincia / Municipio / Ente.-

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario / Subsecretario y la /el Provincia / Municipio / Ente de..... representada/o por el Sr. Gobernador/Intendente/ presidente, Don.....de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Establécese un plazo de.....(.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de.....proceda a presentar ante la.....una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.-

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/ Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....

(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo – o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46”.-

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N° 268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en le presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de.....-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11272/09

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Quilmes, orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses, mediante un subsidio que se le otorgará al Municipio por un importe de \$ 240.000. Dicho Convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia a partir del 01/12/2009.-

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Abril del año dos mil nueve (2009), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, el Partido de QUILMES, representado por el Señor Intendente Municipal Don Francisco GUTIERREZ, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la percepción establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.-

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.-

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de QUILMES un subsidio de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000.-), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.-

ARTÍCULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.-

ARTÍCULO 3º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación - técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada - del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará el seguimiento de las obras.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto e el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.-

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Infraestructura Provincia de Buenos Aires

Francisco V. Gutierrez
Intendente

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11273/09

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, el Convenio específico destinado a la ejecución de obras de infraestructura en los barrios San Ignacio - Santo Domingo, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Pla-

nificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, dentro del Convenio marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias convalidado por Ordenanza N° 9747/04, que luce en el Expediente N° 4091-20130-D-08 y pasa a formar parte como Anexo I.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio individualizado en el Artículo 1º de la Ordenanza.

ARTICULO 3º: ACLARASE que para el caso de ejercerse las funciones establecidas en la Cláusula Tercera, Inciso e) la misma deberá ser ratificada por este Concejo Deliberante en función de lo nombrado en el Artículo 40º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

CONVENIO ESPECÍFICO "SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas" PROVINCIA DE BUENOS AIRES - QUILMES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de Julio del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem N° 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en

adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberdi N° 500, Quilmes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", dentro del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL y del SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras de infraestructura, a ubicarse en el ejido urbano de la Ciudad de Quilmes wue se detallan en el ANEXO I.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, por los montos consignados que se detallan en el ANEXO II; asimismo subsidiará la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, para las cooperativas, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que integra el presente Convenio.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.-
- b) Elaborar un proyecto urbanístico previendo que todas las tareas previas sean ejecutadas con la suficiente antelación para el inmediato inicio de las obras.-
- c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".-
- d) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las cooperativas de Trabajo.-
- e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.-
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.-
- g) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.-
- h) Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.-
- i) Llevar los registros contables exclusivos para el SUBPROGRAMA, a los fines de la administración de los recursos transferidos por la Nación.- Los mencionados

anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 508715272/5, de la sucursal N° 5087, QUILMES, los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.-

j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, la cual es modificatoria de la resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipio y/u Otros Entes" que integra dicha Resolución y que como ANEXO VI forma parte integrante del presente Convenio.-

k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.-

l) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-

m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

n) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.-

o) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA".-

p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas,

e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso.- En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras necesarias según Cláusula Tercera apartado b).- A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.-

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado, y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas con anterioridad.- En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.-

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente.- A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100 % y copia autenticada del Acta Final de obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.-

SÉPTIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II.- En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación.-

NOVENA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Arq. Luis A. R. Bontempo

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaría de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez

Intendente

ANEXO I

UNICACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

LOCALIZACIÓN	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
B° San Ignacio	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° San Ignacio	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
B° Santo Domingo	6800 m² Muro de Medianero	\$ 70.000.-
MONTO TOTAL DE OBRA	(Pesos setecientos cuarenta mil) \$740.000.-	

ANEXO II

La obra se ejecutará mediante la contratación de OCHO (8) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato con la MUNICIPALIDAD.-

Se ejecutarán las obras de infraestructura detalladas en el ANEXO I por un monto total de PESOS OCHO-CIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000.-) resultando de este monto la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000.-) para la ejecución de las obras mencionadas, comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.-

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará por cooperativa, a) la cantidad de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) para la adquisición de libros contables.- El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-

En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-).-

El Plazo de obra es de CIENTO VEINTE (120) días.-

La SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación

una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita LA MUNICIPALIDAD sobre las sumas giradas con anterioridad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Desembolsos de LA SUBSECRETARÍA a la "MUNICIPALIDAD"

Cuota 1: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), que corresponden:

a) Primer anticipo del 50 % del monto total, PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-), para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar con la firma del presente Convenio y la documentación presentada en la SSDUyV.-

b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por un monto total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-).-

Cuota 2: PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-) que corresponde:

Al segundo anticipo del 50% del monto total para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar cuando se realice el primer certificado de obra.-

ANEXO III

LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hormigonera perita 130 lts, motor ¾ HP	Unidad	1
2	Tirantes de 3"x 3" x 10 pies pino saligna	Unidad	16
3	Tablas de 1" x 5" x 12 pies pino saligna	Unidad	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	Unidad	8

5	Tablones de 2" x 12" de 3,96 pino Paraná	Unidad	4
6	Caballetes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	Unidad	8
7	Pala ancha estampada	Unidad	8
8	Pala de punta estampada	Unidad	8
9	Picos marca Tramont	Unidad	4
10	Cucharas de albañil Sola	Unidad	12
11	Fratachos	Unidad	8
12	Masas de 1,5 Kg.	Unidad	4
13	Tenazas de armador forjadas	Unidad	4
14	Martillos de carpintero forjadas	Unidad	4
15	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	Unidad	4
16	Manguera de nivel	Unidad	30
17	Metro doble de madera	Unidad	8
18	Lápices de carpintero	Unidad	8

19	Hilo de carrete de 230 m	Unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	Unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	Unidad	4
22	Puntas de 35 cm	Unidad	4
23	Serrucho de obra	Unidad	4
24	Sierra de arco c/ 2 hojas repuesto	Unidad	4
25	Plomadas de 400 gramos	Unidad	4
26	Grifas de 12 mm	Unidad	2
27	Grifas de 8 mm	Unidad	2
28	Fielros para fino	Unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	Unidad	24
30	Canastos de chapa	Unidad	8
31	Carretilla de obra	Unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	Unidad	1
33	Terroja para caño plástico	Unidad	1
34	Buscapolos	Unidad	1
35	Pinza	Unidad	1

36	Pinza para electricidad	Unidad	1
37	Alicate para electri- cidad	Unidad	1
38	Cascos amarillos	Unidad	16
39	Guantes de obra	Unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	Unidad	16
41	Manguera de $\frac{3}{4}$ x 25 metros	Unidad	1
42	Barreta de 80 cm de largo	Unidad	2
43	Corta- dora de cerámica hasta 40 cm	Unidad	1
44	Llana den- tada del 6	Unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	Unidad	1
46	Cinta mé- trica de 20 metros	Unidad	1
47	Nivel de madera de 40 cm	Unidad	9

20130.

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



PLANILLA DE RENDICION Y CERTIFICADO

ACU S.S.D.U.y V. N° 608/2008



US COPY FILE

César A. Pérez
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (C.)
DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO V

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RENDICION FINAL

PROVINCIA

PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

MARCIANO

Explain the difference.

MENTOTOTAL OF CONSEQUENCE \$

[illegible]

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

^a IC de classe a IC de servitute de focalizacao.

FIRMA RESPONSABILE E CONSCIOSA DELLA SITUAZIONE

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

S.S.D.U.y.V.
ACU _____ N° 608/2008



ES COPIA FILE

... A. Pérez
... ADMINISTRATIVO (INT.)
... ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO VI

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.-

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables, presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias o 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado.- Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.-

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires*, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades Financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o acuerdo.-

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta

bancaria específica, en los casos en que se prevea que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo.- Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.-

* Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.-

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las Instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF".- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".-

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.-

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.-

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.-

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.-

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.-

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.-

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.-

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.-

o) La individualización de la cuenta bancaria, en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.-

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.-

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos

previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.-

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.- En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.-

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.-

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la

totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.-

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.-

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.-

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando – en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.-

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.-

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma tri-

mestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.-

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.-

2) Montos Involucrados: montos total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.-

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.-

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo, o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.-

d) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.-

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.-

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....

(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco / Específico / otros) suscripto en fecha....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".-

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas.- Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.-

Saludo a usted atentamente.

CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia / Municipio / Ente de.....firmó un Convenio de fecha.....con la Secretaría / Subsecretaría dedependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia / Municipio / Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS (\$.....).-

Que por el citado Convenio, la NACIÓN recomprometió a transferir la suma de PESOS..... (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerando anterior.-

Que en virtud de ello, con fecha.....la NACIÓN transfirió a la Cuenta.....N°.....del Banco.....a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.-

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, la.....informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la /el citada/o Provincia / Municipio / Ente.-

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario / Subsecretario y la / el Provincia / Municipio / Ente de..... representada/o por el Sr. Gobernador/Intendente/ presidente, Don.....de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Establécese un plazo de..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de proceda a presentar ante la una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.-

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/ el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo – o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N° 268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en le presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los días del mes de de-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11274/09

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y el Municipio de Quilmes en fecha 9 de Diciembre de 2008, por el cual dicho Estado Nacional se compromete a otorgar al Municipio un aporte no reintegrable para ser destinado a fortalecer la infraestructura del Distrito, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

ENTRE EL ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Don Sergio Tomás MASSA, por una parte, y por la otra; el MUNICIPIO DE QUILMES, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Intendente, Don Francisco Virgilio GUTIERREZ.

CONSIDERANDO:

Que, no obstante el ingente esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno Municipal en los años recientes para contribuir a reducir las deficiencias existentes en materia de infraestructura económica, se hace necesario profundizar dichas acciones.

Que, en la presente circunstancia de recuperación económica resulta oportuno aumentar la prestación de servicios económicos tendientes al fortalecimiento y continuidad de dicho proceso.

Que asimismo el Gobierno Nacional tiene como objeto profundizar las mejoras en materia de gestión del Estado y administración pública, optimizando las capacidades institucionales y fortaleciendo los canales de comunicación con los ciudadanos.

Que a través de dicha asistencia financiera, el MUNICIPIO podrá realizar los gastos vinculados al apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos.

Que los objetivos acordados preserven la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales, conforme a los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: EL ESTADO NACIONAL, se compromete a otorgar al MUNICIPIO firmante del presente convenio, en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y SIETE (\$6.109.237), para ser destinados a fortalecer la infraestructura del distrito

SEGUNDO: EL MUNICIPIO, se compromete a la instrumentación de herramientas de modernización de la gestión pública que el ESTADO NACIONAL ha desarrollado en la Administración Pública Nacional. A tal efecto, el MUNICIPIO presentará ante la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como representante del ESTADO NACIONAL, un plan de acciones que tienda a la mejora de gestión local.-

TERCERO: A fin de instrumentar lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, se realizarán los actos administrativos correspondientes, con el objeto de posibilitar la remisión de los fondos comprometidos en el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Diciembre del año 2008.-

Sergio Tomas Massa
Jefe de Gabinete de Ministros

Francisco V. Gutierrez
Intendente

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11275/09

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle Sarmiento N° 608 entre Rivadavia y Alem de Quilmes, destinado al funcionamiento de áreas de la Secretaría de Hacienda, tales como: Departamento Descentralización Tributaria, Impuesto a los Ingresos

Brutos, Impuestos a los Automotores, Impuesto Inmobiliario Rural, como asimismo se ubicará un puesto de Pago Fácil y Cajero BAPRO, por el período comprendido desde el 01/06/2009 hasta el 31/05/2012, conforme al contrato de locación registrado bajo el número 392 y convalidado por Decreto Municipal N° 2345/09.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11276/09

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle 133 C. Braggio N° 3830 Planta Alta de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, destinado a Vivienda Transitoria para la Sra. Karim Aurora Insfran Delgado y sus dos Hijos, por el período comprendido desde el 01/01/09 hasta el 31/12/2010, conforme al contrato de locación registrado bajo el número 019 y

convalidado por Decreto Municipal N° 900/09.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona
ORDENANZA N° 11277/09

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle 815 N° 2680 de San Francisco Solano, destinado al funcionamiento de la Unidad Sanitaria 8 de Octubre II, por el período comprendido desde el 01/04/09 hasta el 31/03/2011, conforme al contrato de locación registrado bajo el número 476 y convalidado por Decreto N° 3508/09.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11278/09

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle Honduras N° 4803 de Ezpeleta, Partido de Quilmes, destinado al uso de vivienda transitoria para la Sra. Laura Verónica Luna y su grupo familiar en riesgo socio ambiental, por el período comprendido desde el 16 de Enero de 2009 y por el término de un 24 meses conforme al contrato de locación registrado bajo el número 17/09.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11279/09

ARTICULO 1°: DONASE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la cantidad de veinte (20) bicicletas rodado N° 26 (futura), para ser destinadas para su utilización en actividades de vigilancia y custodia por parte de la Comisaría 1° de Quilmes.

ARTICULO 2°: Los bienes objeto de donación se encuentran identificados patrimonialmente bajo numeración correlativa entre los números 66167 y 66186.

ARTICULO 3°: DESE de baja del Patrimonio Municipal los bienes objeto de donación identificados en el Artículo anterior.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11293/09

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Embargo y Reconócese el Débito efectuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a su contabilización por deudas correspondientes al Ejercicio 2007 y que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-16054-T-07

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Autos: Municipalidad de Quilmes C/ Gas del Estado S.E. en liquidación Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación s/ Ejecución Fiscal (Incidente ejecución de honorarios) \$ 2.630.815,27

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 2.575.686,18 (Pesos: dos millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con dieciocho centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.4.3.0 "Jurídicos" de la Jurisdicción 1110152000 Asesoría General de Gobierno Municipal, Categoría Programática 01.00.00 Fte. Fto. 110

Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con las economías existentes en las siguientes Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas Fte. Fto. 110:

Jurisdicción 1110142000 Categoría Programática

39.00.00

Partida 3.3.7.0 "Limpieza, aseo y fumigación"

Jurisdicción 1110140000 Categoría Programática 01.00.00

Partida 4.2.2.0 "Construc. en Bienes de Dominio Pco."

Jurisdicción 1110138000 Categoría Programática 19.00.00

Partida 3.1.1.0 "Energía Eléctrica"

Categoría Programática 31.00.00

Partida 3.9.9.0 "Otros"

Jurisdicción 1110129000 Categoría Programática 01.00.00

Partida 3.5.5.0 "Comisiones Bancarias". En la suma de \$ 2.575.686,18 (Pesos: dos millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con dieciocho centavos)

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94 Deuda Flotante, Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades sin haber merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11294/09

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8287/98 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: Créase el Fondo de financiamiento de Fortalecimiento de Programas Sociales, cuyo destino será:

- a) El financiamiento de planes de asistencia alimentaria,
- b) para ayuda a personas y entidades de bien público, y
- c) para la atención de la emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 2690/09, la reducción de la extensión de diferentes enfermedades emergentes y reemergentes, prevenir la ocurrencia de situaciones de emergencia secundarias y aplicar medidas que contribuyan a disponer medidas sanitarias en las poblaciones afectadas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la modificación establecida en el Artículo 1º tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2009.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc.2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/09.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de

comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11295/09

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Manzana 26, Parcela 5r, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-82-08, ubicado en la calle 58 – Sarmiento N° 329 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial 9533, a favor de EDIFICADORA CONESA S.A.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública; habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente 4091-14182-O-2008.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 11296/09

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público la Primera Clínica de Fútbol, que se llevará a cabo en la Institución Club Social y Deportivo Unión, el día 7 de noviembre del año en curso.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona

ORDENANZA N° 11297/09

ARTICULO 1°: DESAFECTASE del destino de calle que habiendo sido a ceder por plano 86-333-47 y no habiéndose consumado dicha cesión, ni su materialización, y consecuentemente, no fueron libradas al uso público, y que se encuentran ocupadas por viviendas del Barrio Santa Lucía de acuerdo a lo

dispuesto por el Artículo 9° del Decreto Ley 9533/80 y conforme croquis que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AFECTASE, al destino calles, las que surgen del plano de mensura, unificación, división, cesión de calles y desmembramiento de arroyo.-

ARTICULO 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo, para que a través del área competente, proceda al visado de los planos de mensura, unificación, división, cesión de calles y desmembramiento de arroyo, del asentamiento denominado "Santa Lucía".

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo, que a través del área competente, realice un estudio urbanístico del sector donde se localiza el barrio en cuestión, a los efectos de adecuar el área al marco legal vigente.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/12/2009.-

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-9209-D-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11298/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11298/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el actual sentido de

circulación de la calle Chile, entre la calle Asunción y la Avenida Centenario, a sentido único, de Oeste a Este.-

ARTICULO 2°: PROHIBASE el estacionamiento sobre la calzada Norte de la calle Chile entre las Avenidas Centenario y San Martín.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE el estacionamiento a 45° sobre la calzada Sur de la calle Chile, exclusivo para autos entre las Avenidas Centenario y San Martín.-

ARTICULO 4°: RESERVESE los tres primeros box de cada cuadra de la calle Chile entre las Avenidas Centenario y San Martín, sobre la calzada Sur, para el estacionamiento de carga y descarga, paralelo al cordón, en los horarios de 08:00 a 20:00 horas.-

ARTICULO 5°: RESERVESE los últimos dos box de cada cuadra de la calle Chile entre las Avenidas Centenario y San Martín, sobre la calzada Sur el estacionamiento de motos a 45°.-

ARTICULO 6°: RESERVESE el antepenúltimo box de cada cuadra de la calle Chile entre las Avenidas Centenario y San Martín, sobre la calzada Sur, para el estacionamiento de discapacitados a 45°.-

ARTICULO 7°: RESERVESE los tres primeros box sobre la calzada. Este de la calle Honduras entre las Calles Chile y Perú, para el estacionamiento de carga y descarga de 08:00 a 20:00 horas.-

ARTICULO 8°: RESERVESE los tres primeros box sobre la calzada. Oeste, de la calle Sucre entre las calles Chile y Perú, para el estacionamiento de carga y descarga de 08:00 a 20:00 horas.-

ARTICULO 9°: RESERVESE los tres primeros box sobre la calzada. Este de la calle Río de Janeiro, entre las calles Chile y Perú, para el estacionamiento de carga y descarga de 08:00 a 20:00 horas.-

ARTICULO 10°: DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11298/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5951/09

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-18518-08 Y AGDO. HCD-O-2-19577-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11299/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

VISTO el Expte. N° 2-19577-HCD-09, Presentado por el Presidente del HCD Concejal GUSTAVO FILARETI agregado el Expte. N° 2-18518-HCD-08, presentado por el Concejal DANIEL TURQUI. Ref.: La necesidad de reordenar las paradas de colectivos del transporte público de pasajeros en la zona de la estación de Quilmes (zona este y oeste), modificando sentidos de circulación, y colocación de refugios, luminarias y señales; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en la zona de la Estación de Quilmes donde convergen dieciséis líneas de colectivos (tres nacionales, nueve provinciales y cuatro comunales) y treinta y dos ramales de estas, se ha modificado sustancialmente y que los accesos y su circulación se encuentran en estado de abandono y suciedad;

Que el crecimiento de la zona comercial sin una reglamentación clara ha modificado la geografía de este lugar, convirtiéndolo en un sector de máxima peligrosidad y alta contaminación sonora, visual y psíquica para los vecinos, los cuales generan en distintos puntos del ingreso a la misma un embotellamiento de tránsito como por ejemplo en el ingreso a la zona este a través del Puente 14 de agosto por la calle Hipólito Yrigoyen, Olavarría, San Martín, H. Primo, Garibaldi y Alem, siendo las mencionadas intransitables en horarios

pico por diversos factores, el mal estacionamiento del parque automotor en lugares prohibidos, agencias de remises que optan por tomar lugares prohibidos como exclusivos, obstrucción de las ochavas, escuelas de manejo que deberían respetar e instruir a los futuros conductores sobre las normas de tránsito, detienen sus vehículos delante de carteles de prohibición, etc;

Que para tomar el ingreso a la misma desde la zona norte por la calle Hipólito Yrigoyen nos encontramos con distintos factores que hacen dificultoso el flujo del tránsito como por ejemplo la intersección con Saavedra, Alberdi (Subsecretaría de Transporte), Conesa, Colón (Hipermercado), 9 de Julio, Videla (Justicia Penal y Registro Civil);

Que debemos mejorar las condiciones de trasbordo para los pasajeros del transporte público modificando el acceso en el ascenso y descenso, adecuando las paradas, emulando a los centros de transferencias de las más importantes estaciones ferroviarias. convencidos de que debemos dotar de mayores y mejores herramientas al transporte masivo;

Que la Estación de Quilmes como uno de los centros neurálgicos de nuestro distrito debe presentar un aspecto ordenado, sobre todo teniendo en cuenta la futura instalación en la Plaza Wheelwright de la Feria Artesanal, que hará de ella un paseo familiar que atraerá visitantes, congestionando aún más la zona si no se modifica la actual circulación del transporte público, los estacionamientos y las paradas;

ORDENANZA N° 11299/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la seguridad vial en general y en particular de los peatones y usuarios del transporte público de pasajeros, siendo vital el ordenamiento de las paradas de colectivos de la estación de Quilmes en la zona este como el oeste, constando de dos etapas.-

ARTICULO 2°: Autoridad de aplicación

El Departamento Ejecutivo, a través del organismo que la reglamentación determine será el responsable de cumplimentar lo que se describe en la presente ordenanza y dar intervención a los organismos nacionales y provinciales que corresponda.-

ARTICULO 3°: Ubicación de las paradas

a) zona este

• **Paradas en la calle Alem sobre mano derecha entre las calles Hipólito Yrigoyen y Gaboto;**

a.1 Línea 85 (ida y vuelta)

a.2 Línea 98 (vuelta)

a.3 Línea 159 (ramales L azul y 1 rojo x Mitre vuelta,

Berazategui)

• Paradas en la calle Gaboto sobre mano derecha entre las calles Alem y Rivadavia;

a.4 Línea 219 (ramales 3 rojo, 3 negro y 5)

a.5 Línea 300 (ramales A y B1)

• Paradas en la dársena bajo techo de la calle Gaboto entre las calles Rivadavia y Alsina, doble sentido de circulación;

a.6 Línea 257 (ramales Lamadrid, Pasco y Monteverde ida y vuelta)

a.7 Línea 580 (ida y vuelta)

a.8 Línea 582 (ramales Pellegrini y Pellegrini x 850 ida y vuelta)

• Paradas en la calle Rivadavia sobre mano derecha entre las calles Gaboto e Hipólito Yrigoyen;

a.9 Línea 159 (ramales L azul y 1 rojo x Mitre ida, Ciudad Autónoma de Bs. As.)

• Paradas en la calle Alsina sobre mano derecha entre Hipólito Yrigoyen y Gaboto;

a.10 Línea 372

a.11 Línea 584 (ramal 1 ida y vuelta)

b) zona oeste

• Paradas en la calle Gran Canaria sobre mano derecha entre las calles Islas Malvinas y Carlos Pellegrini;

b.1 Línea 324 (ramales 2, 3, 5, 6, 9 y 16 vuelta)

• Paradas en la calle Canal de Beagle sobre mano derecha entre las calles Islas Malvinas y Carlos Pellegrini;

b.2 Línea 263 (vuelta)

b.3 Línea 266 (vuelta)

• Paradas en la calle Carlos Pellegrini sobre la plaza entre las calles Canal de Beagle y Gran Canaria;

b.4 Línea 278 (vuelta)

b.5 Línea 281 (vuelta)

b.6 Línea 585 (ramales rojo y verde ida)

• Paradas en la calle Carlos Pellegrini sobre el boulevard entre las calles Canal de Beagle y Gran Canaria;

b.7 Línea 278 (ida)

b.8 Línea 281 (ida)

b.9 Línea 585 (ramales rojo y verde vuelta)

• Paradas en la calle Entre Ríos sobre mano derecha entre las calles Gran Canaria y Canal de Beagle;

b.10 Línea 263 (ida)

b.11 Línea 266 (ida)

• Paradas en la calle Gran Canaria sobre mano derecha entre las calles 3 de Febrero y Entre Ríos;

b.12 Línea 324 (ramales 2, 3, 5, 6, 9 y 16 ida)

b.13 Línea 583 (ida y vuelta)

• Paradas en la calle Gran Canaria sobre mano derecha entre las calles Entre Ríos y Carlos Pellegrini;

b.14 Línea 22 (ida)

• Paradas en la calle Entre Ríos sobre mano derecha entre las calles Aristóbulo del Valle y Gran Canaria;

b.15 Línea 22 (vuelta)

c) ANEXO I, ver croquis adjunto con la ubicación de las mismas, el cual forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: Nuevo ingreso

a) Zona este

a.1 Línea 85 vuelta, continuará por la calle Hipólito Yrigoyen girando a la derecha por la calle Alem, a la izquierda por la calle Gaboto y a la izquierda por la calle Garibaldi continuando su recorrido.

a.2 Línea 85 ida, continuará por la calle Alem, a la izquierda por la calle Gaboto, a la izquierda por la calle Garibaldi, a la derecha por Hipólito Yrigoyen continuando su recorrido.

a.3 Línea 98 vuelta, continuará por la calle Hipólito Yrigoyen girando a la derecha por la calle Alem, a la izquierda por la calle Gaboto hasta girar a la izquierda por la calle Garibaldi continuando su recorrido.

a.4 Línea 257 ida, con sus ramales continuará por la calle San Martín girando a la izquierda por la calle Alem, a la derecha por la calle Gaboto a la derecha por calle Videla y a la izquierda por Hipólito Yrigoyen continuando su recorrido.

a.5 Línea 580 ida, continuará por la calle Alsina girando a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen, por Alsina, hasta la dársena techada de la calle Gaboto, a la derecha por la calle Rivadavia, a la derecha por la Avda. Hipólito Yrigoyen y continuando su recorrido.

Vuelta, continuará por la calle Alem girando a la derecha por Gaboto hasta Videla y su recorrido.

a.6 Línea 582 ida, continuará por la calle San Martín girando a la izquierda por la calle Alem, a la derecha por la calle Gaboto hasta la calle Videla tomando a la izquierda por Hipólito Yrigoyen y su recorrido.-

b) Zona oeste

b.1 Línea 324 con sus ramales continuarán dirección norte-sur por la calle Hipólito Yrigoyen y girando a la derecha por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.2 Línea 263 continuará dirección norte-sur por la calle Hipólito Yrigoyen girando a la derecha por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Islas Malvinas, a la derecha

por la calle Canal de Beagle, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.3 Línea 266 continuará dirección norte-sur por la calle Hipólito Yrigoyen girando a la derecha por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Islas Malvinas, a la derecha por la calle Canal de Beagle, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.4 Línea 278 continuará por la calle Alsina girando a la derecha por Hipólito Yrigoyen a la izquierda por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Islas Malvinas, a la derecha por la calle Canal de Beagle, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.5 Línea 281 continuará por Alberdi, girando por San Martín, a la izquierda por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Islas Malvinas, a la derecha por la calle Canal de Beagle, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.-

b.6 Línea 585 continuará por la calle Alsina y girando a la derecha por Hipólito Yrigoyen a la izquierda por la calle Saavedra por el túnel bajo vías siendo del lado oeste la calle San Luis, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Islas Malvinas, a la derecha por la calle Canal de Beagle, a la derecha por la calle Carlos Pellegrini y a la izquierda por la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.7 Línea 22 continuará en dirección oeste-este por la calle Carlos Pellegrini y girará a la derecha por la calle Bernardo de Irigoyen girando a la derecha por la calle Entre Ríos, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la izquierda hacia la Avenida Vicente López normalizando su recorrido.

b.8 Línea 324 con sus ramales por la calle Humberto Primo cruzarán el puente 14 de Agosto y continuarán por la calle Aristóbulo del Valle girando a la derecha por la calle 3 de Febrero, a la izquierda por la calle Gran Canaria, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.

b.9 Línea 263 continuará por la calle Aristóbulo del Valle girando a la derecha por la calle colectora del puente 14 de Agosto cruzando por debajo, a la derecha por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Entre Ríos a la izquierda por la calle Canal de Beagle, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por

la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.

b.10 Línea 266 continuará por la calle Aristóbulo del Valle, girando a la derecha por la calle colectora del puente 14 de Agosto cruzando por debajo, a la derecha por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Entre Ríos a la izquierda por la calle Canal de Beagle, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.

b.11 Línea 278 continuará por la calle Aristóbulo del Valle girando a la derecha por la calle colectora del puente 14 de Agosto cruzando por debajo a la derecha por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Entre Ríos, a la izquierda por la calle Canal de Beagle, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.

b.12 Línea 281 continuará por la calle Aristóbulo del Valle girando a la derecha por la calle colectora del puente 14 de Agosto cruzando por debajo a la derecha por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Entre Ríos, a la izquierda por la calle Canal de Beagle, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.-

b.13 Línea 585 con sus ramales continuará por la calle Aristóbulo del Valle girando a la derecha por la calle colectora del puente 14 de Agosto cruzando por debajo, a la derecha por la calle Gran Canaria, a la derecha por la calle Entre Ríos, a la izquierda por la calle Canal de Beagle, a la izquierda por la calle Carlos Pellegrini, a la derecha por la calle Aristóbulo del Valle, a la derecha por la calle Intendente Oliveri por el túnel bajo vías siendo luego la calle Alberdi y a la izquierda por la calle Hipólito Yrigoyen continuando con su recorrido.

b.14 Línea 583 continúa por la calle Andrés Barmida girando a la derecha hacia Presidente Perón, a la izquierda por Aristóbulo del Valle, a la derecha por Corrientes y a la izquierda por Gran Canaria.-

ARTICULO 5º: Estacionamiento

a) Prohibiciones

- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle Hipólito Yrigoyen desde la calle Alsina hasta la calle Las Heras.
- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle

Gran Canaria desde la calle San Luis hasta la colectora (lado oeste) del puente 14 de Agosto.

- El estacionamiento sobre la calle Canal de Beagle desde la calle Islas Malvinas hasta la calle Entre Ríos.
- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle Carlos Pellegrini desde la calle Canal de Beagle hasta la Avenida Vicente López.
- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle Entre Ríos desde la calle Aristóbulo del Valle hasta la calle Canal de Beagle.
- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle Islas Malvinas entre la calle Gran Canaria y la calle Canal de Beagle.
- El estacionamiento sobre ambas manos de la calle Aristóbulo del Valle desde la calle Carlos Pellegrini y la calle Intendente Oliveri.-

b) Permisos

- Estará permitido estacionar sobre mano derecha en la Calle Islas Malvinas entre la calle Gran Canaria y calle Quintana a partir de las 21.00 Hs. de un día y las 7.00 Hs. del siguiente.
- Estará permitido estacionar sobre mano izquierda en la Calle Entre Ríos entre la calle Aristóbulo del Valle y la calle Gran Canaria a partir de las 21.00 Hs. de un día y las 7.00 Hs. del siguiente.
- Se permitirá el estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías, sobre ambas manos de la Calle Carlos Pellegrini entre la calle Gran Canaria y la calle Aristóbulo del Valle, en los horarios que estipule la legislación vigente.-

ARTICULO 6°: Construcciones

a) Primera Etapa

- Se construirán refugios en todas las paradas antes citadas, excepto en la del Artículo 3° puntos a.6, a.7 y a.8. Los mismos deberán servir para poder cubrir a los usuarios de las inclemencias del tiempo y ser visibles por razones estrictas de seguridad.
- Se nivelará la acera en la zona de ascenso y descenso de pasajeros con referencia al cordón de la misma que tendrá aproximadamente de 12 cm a 15 cm de altura.
- Se construirán rampas para discapacitados con material antideslizante en todas las esquinas y se cambiarán las existentes por losetas tal cual se menciona anteriormente.
- Se ampliará el paso a nivel peatonal del ferrocarril de las calles Alsina y Carlos Pellegrini, en no menos de 10 metros, debiendo realizar acceso a discapacitados.
- Se adecuará el paso bajo peatonal de la estación del ferrocarril entre las calles Rivadavia y Entre Ríos.
- Se colocarán luminarias en los lugares faltantes del corredor nuevo de paradas.
- Separador de carril, el cual reducida la calzada de la calle Hipólito Yrigoyen entre la calle Saavedra al ingreso del túnel bajo vías este-oeste y la calle Alberdi a la salida del túnel bajo vías oeste-este, quedando la

misma a esa altura un carril dirección norte-sur y tres carriles dirección sur-norte.

b) Segunda Etapa

- Se construirá el nuevo paso bajo a nivel peatonal que unirá el este con el oeste en la zona delimitada por la calle Gaboto entre Alsina y Pasaje Carlos Morel del lado este y la calle Canal de Beagle y la calle Carlos Pellegrini del lado oeste, el mismo tendrá ingreso y egreso desde ambos espacios públicos (plazas) para brindar de esta manera la mayor excelencia en seguridad vial.-

ARTICULO 7°: Sentido de las calles

- Tucumán entre Gran Canaria y Canal de Beagle doble sentido de circulación.
- Islas Malvinas entre Gran Canaria y Canal de Beagle sentido oeste este de circulación.
- Carlos Pellegrini entre Canal de Beagle y Vicente López sentido este oeste de circulación.
- Entre Ríos entre Vicente López y Gran Canaria doble sentido de circulación.
- Entre Ríos entre Gran Canaria y Canal de Beagle sentido oeste este de circulación.
- Colectora del Puente 14 de Agosto lado oeste único ingreso por Aristóbulo del Valle en su opción al cruce del lado este.
- Gran Canaria entre Colectora del Puente 14 de Agosto lado oeste sector norte y la calle 3 de Febrero doble sentido de circulación.
- 3 de Febrero entre Vicente López y Gran Canaria doble sentido de circulación.
- Corrientes entre Aristóbulo del Valle y Gran Canaria doble sentido de circulación.
- Canal de Beagle entre Tucumán e Islas Malvinas doble sentido de circulación.
- Canal de Beagle entre Islas Malvinas y Carlos Pellegrini sentido norte sur de circulación.
- Canal de Beagle entre Carlos Pellegrini y Entre Ríos sentido sur norte de circulación.
- Hipólito Yrigoyen entre Saavedra al ingreso al bajo vías y Alberdi al egreso del bajo vías se reducirá la calzada del sentido norte sur quedando de un carril y tres para el sentido sur norte.

ANEXO II: Se adjunta plano con la indicación del sentido de las calles, el cual forma parte de esta Ordenanza.-

ARTICULO 8°: Señalización:

- Serán pintadas de color amarillo todas las bocacalles mencionadas en este proyecto.
- Serán pintadas todas las sendas peatonales en la zona de la estación.
- Se instalará toda la cartelería correspondiente a este proyecto en materia de tránsito.
- Se colocarán en cada una de las paradas carteles informativos donde conste la LÍNEA y el RAMAL y descripciones del recorrido.

- Se incorporará información táctil para ciegos grabada en Sistema Braille en las paradas de colectivos, que permitirán identificar cada servicio, los principales puntos que vincula y sus respectivos recorridos, esta señalización especial, se complementa con la pintura de una franja de tipo pavimental con superficie corrugada, para ser detectada por el bastón del usuario que advierte la proximidad de una señal de parada escrita en Braille
- Se colocará un semáforo en la intersección de las calles Alberdi salida del bajo vías e Hipólito Yrigoyen, para permitir el giro a la izquierda del mismo.
- Se colocará un semáforo en la intersección de las calles Intendente Oliveri y Gran Canaria.
- Se colocará un semáforo en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Videla que habilite el giro a la izquierda por Hipólito Yrigoyen hacia Videla.
- Se colocará un semáforo en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Garibaldi.
- Se colocará un semáforo en la intersección de las calles Entre Ríos y Vicente López.
- Se permitirá el giro a la izquierda en el sentido este oeste de la calle Carlos Pellegrini y su intersección con la Avenida Vicente López.-

ARTICULO 9º: Arbolado

Con el fin de mitigar las distintas contaminaciones a las que se ve sometida esta zona de alto impacto comercial y vehicular, deberá hacerse efectivo el plantado un árbol por frente, para ello el Departamento Ejecutivo, a través del órgano competente, determinará las especies aptas para esta zona respetando los diseños comerciales existentes y la señalización, adecuando cada elemento al todo urbano.-

ARTICULO 10º: Se notificará a los vecinos de los cambios establecidos en la presente Ordenanza, publicando los respectivos croquis de paradas, sentido de calles y estacionamientos en el Boletín Mensual de Información para los Vecinos de Quilmes.-

ARTICULO 11º: Los anexos I y II son parte integral de la presente ordenanza.-

ARTICULO 12º: Queda derogada cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11299/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

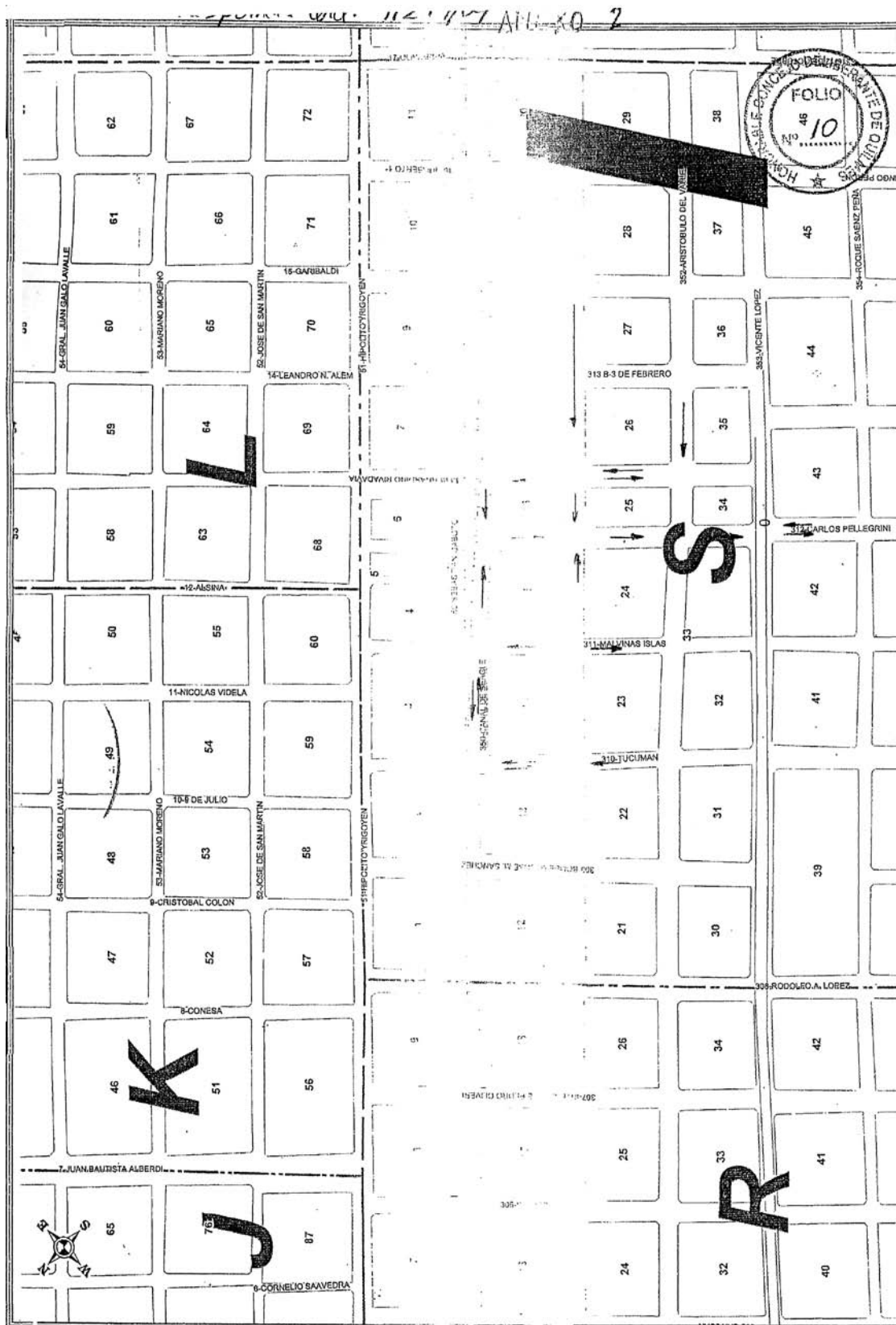
ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5952/09





QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19082-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11315/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11315/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del inmueble sito en la calle 812 N° 2479 San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por el periodo del 01/06/2009 al 31/05/2011, donde residirá la Sra. Nadia Andrea Benitez, DNI 29.274.073, y sus hijos menores, conforme al contrato de locación N° 534 tramitándose los pagos por Decreto Municipal N° 3922/09.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11315/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5967/09

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

VISTO el Expte. N° 2-20260-HCD-09. Presentado

por la Concejal: CORA OTAMENDI. Ref.: La solicitud realizada por la "Asociación Redes para el Desarrollo Comunitario" (Personería Jurídica N° 20037 y Reconocimiento Municipal por Expte. 4091 8236-R-99) y,

CONSIDERANDO:

Que John William Cooke, militante popular que en el lapso de 23 años cumplió con todos los roles que puede desempeñar un dirigente político: Diputado Nacional, Profesor Universitario, Periodista, Prisionero, Exiliado, Activista de la Resistencia Peronista, Combatiente, Teórico y Conductor máximo del Movimiento Peronista por expresa voluntad del Gral. Perón.

Que John William Cooke nació en La Plata el 14 de Noviembre de 1919 y falleció el 19 de Septiembre de 1968.

Que en 1943 se recibió de abogado y en 1946 es elegido Diputado Nacional por el Peronismo. Luego es elegido Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y Presidente de la Comisión redactora del Código Aeronáutico y de la Comisión de Protección de los Derechos Intelectuales. También es nombrado Secretario del Bloque Peronista. Que sus férreos principios lo llevan más de una vez, a enfrentarse con las cúpulas partidarias, o a votar contra proyectos que cree antinacionales.

Que su proyecto de Ley sobre Represión de Monopolios, entre otras cosas trabaron su participación como Convencional Constituyente en 1949, (a pesar de que su proyecto de reforma de la Constitución Nacional fue uno de los mejores y más completos) y su reelección como Diputado Nacional. Cooke decía públicamente: "La economía no ha sido nunca libre: o se la dirige y controla por el estado en beneficio del pueblo o la manejan los monopolios en perjuicio de la Nación"

Que luego del golpe militar del 16 de Septiembre de 1955, Cooke el 21 de Octubre, durante una reunión clandestina en casa del historiador José María Rosa es detenido y enviado a la Penitenciaría de Avenida Las Heras y luego a la cárcel de Río Gallegos junto a varios compañeros.

Que el 2 de Noviembre de 1956 desde el exilio en Caracas el Gral. Perón lo nombra su heredero político: "Por la presente, autorizo al compañero Doctor Don John William Cooke, actualmente preso por ser fiel a la causa y a nuestro Movimiento, para que asuma mi representación en todo acto o acción Política. Su decisión será mi decisión, su palabra, mi palabra. En él reconozco al único jefe que tiene mi mandato para presidir a la totalidad de las fuerzas peronistas organizadas en el país y en el extranjero y, sus decisiones tienen el mismo valor que las mías. En caso de mi fallecimiento en él delego el mando"

Que en abril de 1957 Cooke se escapa a Chile con otros presos políticos. Se Suma a la Resistencia Peronista.

Que el 23 de Febrero de 1958 en una alianza con Perón gana Frondizi las elecciones. Este debe cumplir una serie de compromisos asumidos en una negociación en la que a Perón lo representa Cooke. Frondizi no cumple y se reanuda la Resistencia Peronista. Paradigma de estas luchas es la toma del Frigorífico Lisandro de la Torre, hecho que generaliza la lucha en la zona.

Que Cooke el 17 de Enero de 1959 redacta la proclama que organiza una huelga revolucionaria, que es sofocada y sus dirigentes más representativos son perseguidos y encarcelados. Cooke se refugia en Montevideo.

Que con otros militantes peronistas y cierto apoyo partidario, organiza la primera guerrilla peronista que es de origen rural: Los uturuncos (hombrestigre en lengua quechua) que se instalan en los cerros tucumanos. Este grupo buscaba: Derrocar a Frondizi; entregarle el poder a Perón; Anular los contratos petroleros; Devolver la CGT y los Sindicatos a los obreros; Liberar a todos los presos políticos y gremiales; permitir la libre impresión y circulación de los diarios peronistas y de izquierda que estaban clausurados y sus directores encarcelados.

Que esta experiencia fracasa por varios factores y Cooke se va a Cuba, donde acompaña la revolución cubana.

Que en 1964 regresa al país al decretar Illía una amnistía política.

Que luego del golpe militar, Cooke, que ya había anticipado la caída de Illía, desarrolla una organización: "Acción Revolucionaria Peronista", que crea el fermento ideológico que renovará el peronismo en su lucha contra la dictadura, y que será el principio de la "Tendencia Revolucionaria del Peronismo".

Que entre Julio y Agosto de 1967 participa en Cuba como Presidente de la delegación argentina en la Primera Conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad (OLAS).

Que el 19 de Septiembre de 1968, muere, víctima de un cáncer en Buenos Aires.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11316/09

ARTICULO 1°: Desígnase con el nombre de John William Cooke a la plazoleta ubicada en Avda. Cervantes e/ las calles 16 y 17 de la Ribera de Quilmes.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar las medidas, diseño, emplazamiento, ubicación y estructura del monumento o busto conmemorativo de la figura de John William Cooke que desee emplazarse en el lugar.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demanden la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. Con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. Inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/12/2009.-

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO, el Expte. N° 2-20396-HCD-09, presentado por el Concejal EDUARDO MIRANDA. Ref.: El Encuentro denominado "Mega Festival 12 horas por la integración" auspiciado por la Asociación Civil "Quilmes sin Fronteras", y;

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, a realizarse el día 5 de Diciembre del corriente año, en el Anfiteatro Carlos Carella, en el Parque de la Ciudad de Quilmes, con motivo de

conmemorarse el "Día Internacional de la Discapacidad" y que propende a la integración de todas las personas, independientemente de la aptitud o condición física o psíquica.

Que el Estado Municipal debe acompañar toda iniciativa que apunte a integrar la sociedad y resaltar los derechos de todas aquellas personas con capacidades diferentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11317/09

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de INTERES MUNICIPAL el "Mega Festival 12 horas por la Integración"

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. Con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo recibido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/12/2009.-

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11318/09

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la cátedra abierta sobre "Responsabilidad Social Pública", la cual se realizará el día 26 de Noviembre del año

en curso, en el Colegio EET N° 5 "Reino de España", organizada por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI)

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. Con la consideración más distinguida.

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo recibido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/12/2009.-

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20300-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11319/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11319/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CEDASE al Club Social y Deportivo Juventud Antoniana el uso y ocupación por el término de 5 años el predio que ocupa actualmente, ubicado en la intersección de las calles Vicente López (466) y Brasil (402), designado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 38, Parcela 4.-

ARTICULO 2°: CUMPLIDO dicho plazo, el mismo podrá renovarse siempre y cuando la Institución cumpla con los objetivos sociales fijados, caso contrario vuelve al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11319/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5968/09

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-5753-C-06 Alc. 2 ha sancionado la Ordenanza N° 11320/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11320/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: OTORGASE permiso de uso y ocupación precario por el término de 5 (cinco) años al Centro de Jubilados y Pensionados "Manos Unidas", del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 13f, Parcela 1 (parte).-

ARTICULO 2°: El inmueble citado en el Artículo anterior, está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 32,61 mts. De frente al NO sobre la calle 325 – Ricardo Balbín; 3,44 mts. En su ochava al N; 9,85 mts. De frente al NE sobre la calle 382 – Presidente Héctor José Cámpora (ex – Roca), martillo en contra al NO de 9,50 mts. Lindando con más terreno de su parcela; martillo a favor al NE de 8,00 mts. Lindando con más terreno de su parcela; 20,63 mts. Al SE lindando con parte parcela 2 y 9,20 mts. Al SO lindando con parte de la parcela 24; encerrando una superficie de 397,70 m2.-

ARTICULO 3°: El remanente de la parcela 1, con una superficie de 76 m2, está ocupado por el pozo de la

Municipalidad de Quilmes (ex – Dirección General de Servicios Sanitarios), designado con el número 55.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11320/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5969/09

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20411-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11321/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11321/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CEDASE al Club Social y Deportivo Quilmes Oeste el uso y ocupación por el término de 5 años el predio que ocupa actualmente, ubicado en las calles Doroteo Yoldi, Republica de Italia, Los Sauces y Los Alamos, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Parcela 1°, Macizo 3, con una Superficie de 45.181,04 m2.-

ARTICULO 2°: CUMPLIDO dicho plazo, el mismo podrá renovarse siempre y cuando la Institución cumpla con los objetivos sociales fijados, caso contrario vuelve al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11321/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5970/09

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20252-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11322/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11322/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el 2 de Julio día del Trabajador Social, en el Distrito de Quilmes.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular el Premio Anual y la Mención Honorífica a fin de reconocer la labor y la trayectoria, del trabajador Social que ejerce su trabajo en función del desarrollo de la localidad.-

ARTICULO 3°: CREASE, una Comisión de evaluación para la elección de la Mención Honorífica y los diez trabajadores Sociales del año en Quilmes, en base a su trabajo territorial y trayectoria, que estará integrada de la siguiente forma:

2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo
2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante
2 (dos) representantes de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal -

ARTICULO 4°: Deberá la Comisión mencionada en el Artículo 3°, confeccionar un reglamento que regule el funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11322/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5971/09

QUILMES, 14 Diciembre 2009

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13996-D-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11323/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11323/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el "Convenio Específico Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, por Cooperativas – Provincia de Buenos Aires – Localidad

de Quilmes", suscripto el 3 de julio de 2008, entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Subsecretario Arquitecto Alberto Rafael Bontempo, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el convenio individualizado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: ACLARASE que para el caso de ejercerse las funciones establecidas en la Cláusula Tercera, Inciso e) la misma deberá ser ratificada por este Concejo Deliberante en función de lo nombrado en el Artículo 40º y concordantes del Decreto / Ley N° 6769/58.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11323/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DTO.Nº 5972/09

CONVENIO ESPECÍFICO

"SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, por Cooperativas" **PROVINCIA DE BUENOS AIRES – QUILMES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de Julio del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en Avda. Leandro N.

Alem N° 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberdi N° 500, Quilmes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", dentro del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL y del SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras de infraestructura, a ubicarse en el ejido urbano de la Ciudad de Quilmes que se detallan en el ANEXO I.-

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, por los montos consignados que se detallan en el ANEXO II; asimismo subsidiará la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, para las cooperativas, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que integra el presente Convenio.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.-
- b) Elaborar un proyecto urbanístico previendo que todas las tareas previas sean ejecutadas con la suficiente antelación para el inmediato inicio de las obras.-
- c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".-
- d) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las cooperativas de Trabajo.-
- e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.-
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.-
- g) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.-
- h) Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.-
- i) Llevar los registros contables exclusivos para el SUBPROGRAMA, a los fines de la administración de los

recursos transferidos por la Nación.- Los mencionados anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 508715272/5, de la sucursal N° 5087, QUILMES, los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.-

j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, la cual es modificatoria de la resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipio y/u Otros Entes" que integra dicha Resolución y que como ANEXO VI forma parte integrante del presente Convenio.-

k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.-

l) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-

m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

n) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.-

o) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA".-

p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a

firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso.- En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras necesarias según Cláusula Tercera apartado b).- A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.-

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado, y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas con anterioridad.- En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.-

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente.- A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100 % y copia autenticada del Acta Final de Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.-

SÉPTIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II.- En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación.-

NOVENA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-

Previo lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Arq. Luis A. R. Bontempo
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez
Intendente

ANEXO I

UNICACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

LOCALIZACIÓN	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
B° El Tala	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° El Tala	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° El Tala	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° El Tala	3200 mts lineales de vereda	\$ 160.000.-
B° El Tala	680 m2 Muro de Medianero	\$ 70.000.-
MONTO TOTAL DE OBRA	(PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL) \$ 710.000.-	

ANEXO II

La obra se ejecutará mediante la contratación de CINCO (5) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato con la MUNICIPALIDAD.- Se ejecutarán las obras de infraestructura detalladas en el ANEXO I por un monto total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000.-)** resultando de este monto la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 710.000.-) para la ejecución de las obras mencionadas, comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.-

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará por cooperativa, a) la cantidad de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) para la adquisición de libros contables.- El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-

En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).-

El Plazo de obra es de CIENTO VEINTE (120) días.-

La SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto los

desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita LA MUNICIPALIDAD sobre las sumas giradas con anterioridad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Desembolsos de LA SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD" Cuota 1: PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000.-), que corresponden:

a) Primer anticipo del 50 % del monto total, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000.-), para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar con la firma del presente Convenio y la documentación presentada en la SSDUyV.-

b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).-

Cuota 2: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000.-) que corresponde:

Al segundo anticipo del 50% del monto total para la ejecución de la infraestructura según ANEXO I, a desembolsar cuando se realice el primer certificado de obra.-

ANEXO III

LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hormigonera perita 130 lts, motor ¾ HP	Unidad	1
2	Tirantes de 3"x 3" x 10 pies pino saligna	Unidad	16
3	Tablas de 1" x 5" x 12 pies pino saligna	Unidad	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	Unidad	8
5	Tablones de 2" x 12" de 3,96 pino Paraná	Unidad	4
6	Caballetes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	Unidad	8
7	Pala ancha estam-pada	Unidad	8

8	Pala de punta estampada	Unidad	8
9	Picos marca Tramont	Unidad	4
10	Cucharas de albañil Sola	Unidad	12
11	Fratachos	Unidad	8
12	Masas de 1,5 Kg.	Unidad	4
13	Tenazas de armador forjadas	Unidad	4
14	Martillos de carpintero forjadas	Unidad	4
15	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	Unidad	4
16	Manguera de nivel	Unidad	30
17	Metro doble de madera	Unidad	8
18	Lápices de carpintero	Unidad	8
19	Hilo de carrete de 230 m	Unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	Unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	Unidad	4
22	Puntas de 35 cm	Unidad	4
23	Serrucho de obra	Unidad	4
24	Sierra de arco c/ 2 hojas repuesto	Unidad	4
25	Plomadas de 400 gramos	Unidad	4
26	Grifas de 12 mm	Unidad	2

27	Grifas de 8 mm	Unidad	2
28	Fielros para fino	Unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	Unidad	24
30	Canastos de chapa	Unidad	8
31	Carretilla de obra	Unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	Unidad	1
33	Terraaja para caño plástico	Unidad	1
34	Buscapolos	Unidad	1
35	Pinza	Unidad	1
36	Pinza para electricidad	Unidad	1
37	Alicate para electricidad	Unidad	1
38	Cascos amarillos	Unidad	16
39	Guantes de obra	Unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	Unidad	16
41	Manguera de 3/4 x 25 metros	Unidad	1
42	Barreta de 80 cm de largo	Unidad	2
43	Cortadora de cerámica hasta 40 cm	Unidad	1
44	llana dentada del 6	Unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	Unidad	1
46	Cinta métrica de 20 metros	Unidad	1
47	Nivel de madera de 40 cm	Unidad	9

ANEXO IV

12

PLANILLA DE RENDICION Y CERTIFICADO

[illegible]

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TI
DE URBANIZACIÓN Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

№ 5972

ANEXO VI

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.-

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables, presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado.- Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.-

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires*, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una

* Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.- cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras

que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo.- Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.-

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las Instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF".- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".-

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.-

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.-

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.-

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número

de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.-

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.-

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.-

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.-

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.-

o) La individualización de la cuenta bancaria, en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.-

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.-

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.-

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.- En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.-

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.-

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.-

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO

NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.-

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.-

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando – en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.-

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.-

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.-

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.-

2) Montos Involucrados: montos total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.-

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.-

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo, o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.-

d) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.-

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.-

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco / Específico / otros) suscripto en fecha....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN”.-

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas.- Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.-

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS
D. (nombre del funcionario)
S/D

CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia / Municipio / Ente de.....firmó un Convenio de fecha.....con la Secretaría / Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia / Municipio / Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS.....

(\$.....).-

Que por el citado Convenio, la NACIÓN recomprometió a transferir la suma de PESOS..... ..(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerando anterior.-

Que en virtud de ello, con fecha.....la NACIÓN transfirió a la Cuenta.....N°..... del Banco.....a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa.....a cargo de la.....-

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.-

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, la.....informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la /el citada/o Provincia / Municipio / Ente.-

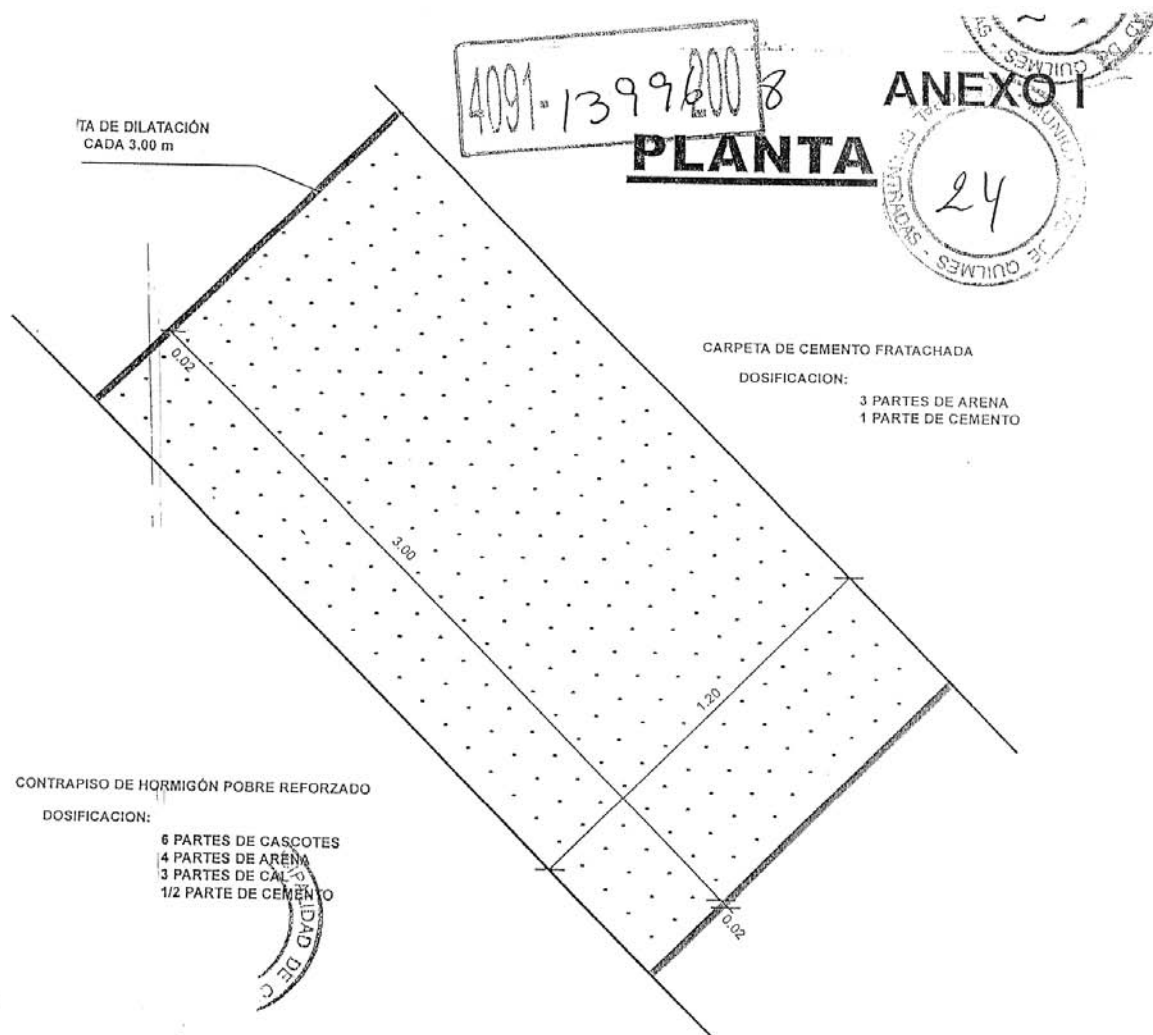
Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario / Subsecretario y la /el Provincia / Municipio / Ente de..... representada/o por el Sr. Gobernador/Intendente/ presidente, Don.....de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Establécese un plazo de.....(.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de.....proceda a presentar ante la.....una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada

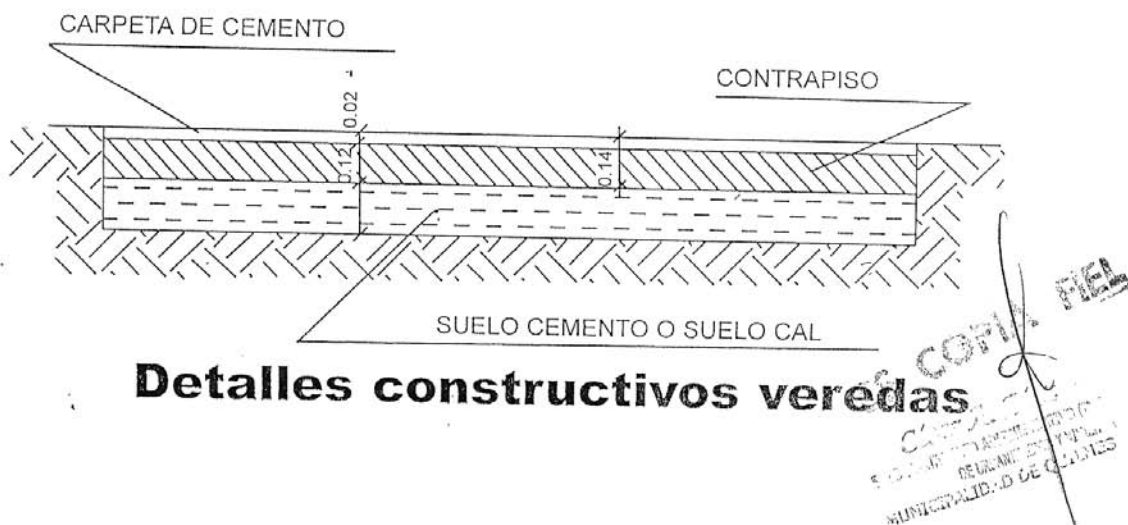
conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.-

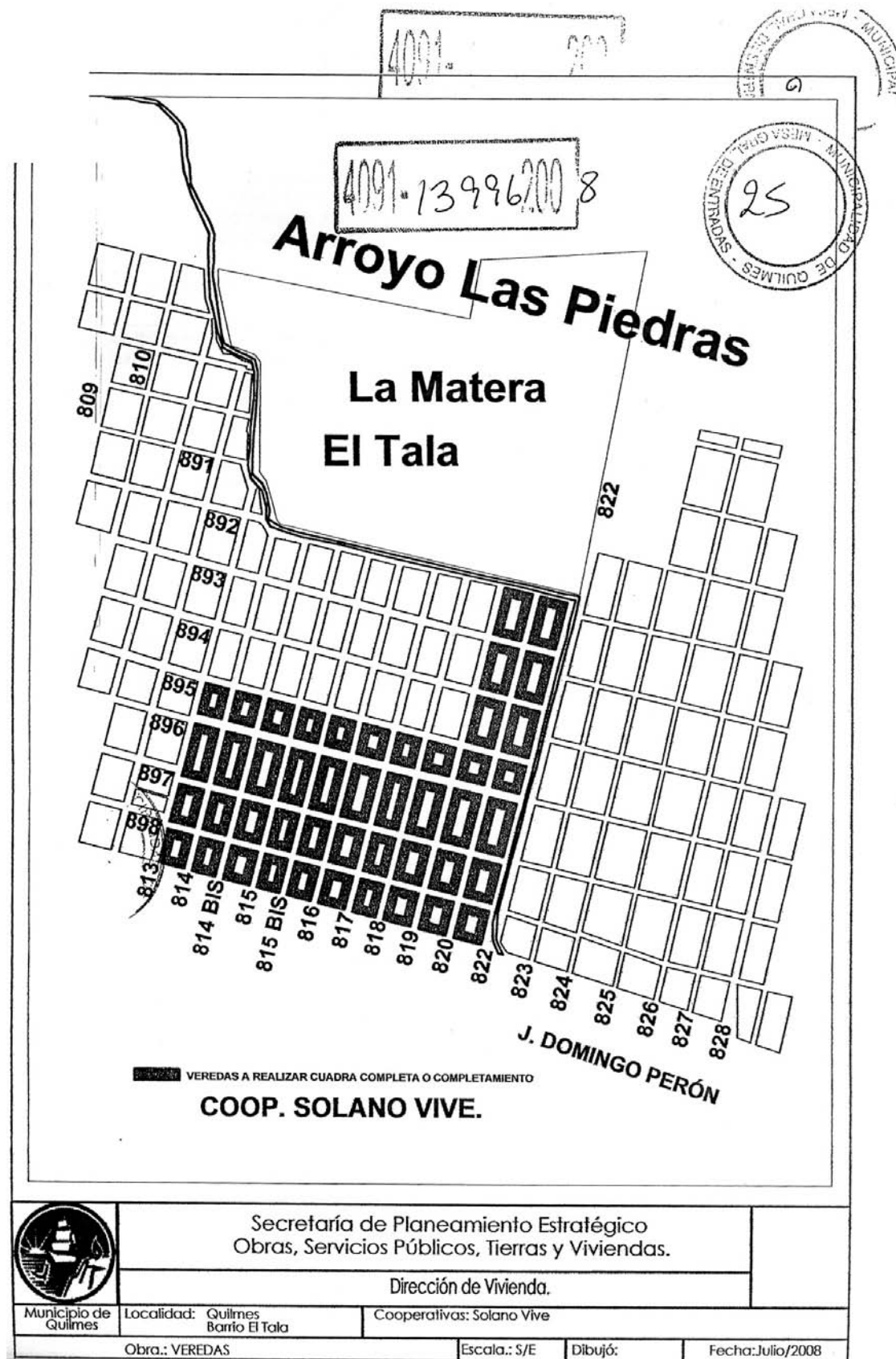
Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS..... (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo – o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46”.-

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N° 268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en le presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.-
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de.....-



CORTE TRANSVERSAL





13996

ANEXO II



ANALISIS DE COSTOS DE VEREDA

VEREDA DE 1,20 metros DE ANCHO SOBRE SUELO SELECCIONADO COMPACTADO - DE HORMIGON DE CASOTE REFORZADO - TERMINACION EN CARPETA DE CEMENTO CON CORDONES LATERALES DE LADRILLO COMUN EN SARDINEL CON HIERRO

DURACION DE LA OBRA:

4 MESES

OBRA A EJECUTAR EN CUATRO MESES POR COOPERATIVA DE 16 PERSONAS:			3200 metros lineales	
VOLUMEN DE MATERIAL X M2			0,19	
VOLUMEN DE MATERIAL PARA 3200 ML			608	
MATERIALES				
VEREDA DE HORMIGON POBRE DE CASCOTE REFORZADO				
MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNID	COSTO M3	0,19 M3 VEREDA
CEMENTO	Kg	0,38	167,38	TOTAL 1ML
ARENA	m3	85		26,78
CASCOTE	m3	50		
HIERRO	ton	18		
LADRILLOS COMUNES	UNIDAD	5		
CARPETA DE CEMENTO	GL	8,64		
CAL	Kg	0,36		
CARACTERISTICAS				UNIDADES
VEREDA DE HORMIGON POBRE DE CASCOTE REFORZADO				1ML
CARPETA DE CEMENTO DE TERMINACION ESPESOR 2 CM				1,20 M2
REFUERZO DINTEL LATERAL DE LADRILLO COMUN + HIERRO FE 8 M				1ML
JUNTA DE DILATACION DE LADRILLO COMUN TIPO SARDINEL C/3 ML				1,20 ML

RESUMEN

COSTO TOTAL DE MATERIALES PARA 3200 ML DE VEREDA \$ 26,78 X 3200 ML		\$85.699
COSTO TOTAL DE OBRA		
A) MATERIALES		
Materiales para 3.200 metros lineales de VEREDA		\$85.699
B) MANO DE OBRA		
16 personas x \$1000/mes x 4 meses		\$64.000
C) MONOTRIBUTO		
16 personas x \$12,22/mes x 4 meses		\$782
D) SEGURO DE VIDA		
16 personas x \$15 /mes x 4 meses		\$960
E) HONORARIOS PROFESIONALES x proyecto x 4 meses		
Arquitecto_Ingeniero_M.M.Obra		\$3.000
Honorarios Contador		\$1.000
F) AQUILER Y RECURSOS		
Equipos, Moldes, Encofrados, Fletes, etc		\$4.559
TOTAL GENERAL DE MATERIAL Y MANO DE OBRA		\$160.000
COSTO FINAL DE VEREDA POR METRO LINEAL	\$ / ml	\$50,00

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13047-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11324/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11324/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL – MUNICIPIO DE QUILMES "Obras por Administración" para la PAVIMENTACION DE OCHENTA (80) CUADRAS, que luce en el expediente 4091-13047-S-2009 y pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el CONVENIO DE CESION DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para la realización de la obra PAVIMENTACION DE (80) CUADRAS, que luce en el expediente 4091-13047-S-2009 y pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11324/09, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5973/09

CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL
MUNICIPIO DE QUILMES
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de Mayo del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el MUNICIPIO de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES representado por su Intendente Don Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II; a los efectos de financiar dichas obras a través del sistema dispuesto por el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras detalladas en el ANEXO I, que forman parte integrante del presente Convenio.- Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad respecto de los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos.- Se compromete, asimismo, a ejecutar las obras de acuerdo a la documentación y especificaciones técnicas detalladas

en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARÍA"

SEGUNDO: La "SUBSECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades existentes, a financiar la ejecución de las obras a través del sistema establecido por el Decreto 54/2009 y la resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.- El monto de financiamiento, asciende a la suma consignada para cada obra en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio.- Las sumas de financiamiento comprometido tienen carácter de "precio tope"; entendiéndose por "precio tope" el precio máximo que financiará por obra "LA SUBSECRETARÍA".

TERCERO: Los plazos de ejecución son los fijados en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos, que como ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante del presente Convenio.- Antes del inicio de obra, LA SUBSECRETARÍA, en función de las disponibilidades existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total que se financia en concepto de anticipo financiero reintegrable (Decreto N° 2236/02), el cual se descontará en forma proporcional en cada certificado de obra, de manera tal que con el ultimo certificado quede reintegrado el anticipo financiero; pudiendo asimismo certificar, en concepto de acopio de materiales hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total, y los restantes desembolsos contra certificación de avance de obra emitido y conformado por el MUNICIPIO, para el primer mes y subsiguientes.

Se podrá pagar hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total financiado, en concepto de acopio de materiales.

"EL MUNICIPIO" informa su CUIT N° 30-99900414-4 e individualizará oportunamente la cuenta única habilitada exclusivamente para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio.- "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los certificados de obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

CUARTO: "EL MUNICIPIO" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable.- Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de

pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "LA SUBSECRETARÍA" por parte de "EL MUNICIPIO", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.

QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación en la cuenta bancaria habilitada al efecto, de las sumas transferidas por "LA SUBSECRETARÍA", en concepto de primer anticipo financiero.

SEXTO: "EL MUNICIPIO" se compromete, de acuerdo al Programa de Prevención de Daños de METROGAS S.A. y en cumplimiento de la Ley N° 24.076, la Norma NAG 100 y resoluciones complementarias emitidas por ENARGAS, a solicitar en forma previa a la realización de todo trabajo en veredas y/o calles, espacios públicos, etc. y en un plazo no menor a 30 días, a la empresa distribuidora de gas natural de la zona, información sobre las instalaciones para el paso de gas natural, existentes en la zona a afectar.- "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia de dicho trámite a esta Subsecretaría completando la documentación técnica del proyecto.

SÉPTIMO: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas según lo establecido a tal fin en el ANEXO IV que forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente Convenio, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos .

NOVENO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del avance físico acumulado que deberá haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DÉCIMO: El financiamiento otorgado por "LA SUBSECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en el ANEXO II.- En consecuencia, "LA SUBSECRETARÍA" no reconocerá mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por el responsable de la obra.-

DÉCIMO PRIMERO: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ella resulten.- Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO: Toda modificación relativa a las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por "LA SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

DÉCIMO TERCERO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio.- "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMO CUARTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada a la misma.-

DÉCIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición

de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes, y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-

DÉCIMO SEXTO: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Arq. Luis A. R. Bontempo
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaría de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez
Intendente

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

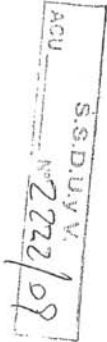
PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: QUILMES
LOCALIDAD: Quilmes, Bernal, Expeleta, San Francisco Solano y Villa La Florida
LICITACION PUBLICA N°:
DENOMINACION OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE 80 CUADRAS"
UBICACIÓN DE LA OBRA: Quilmes, Bernal, Expeleta, S.F. Solano y Villa La Florida
PLAZO DE OBRA: 240 DIAS
PROGRAMA: DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
DESIVANTE	11%	\$ 1.320.000	20%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	0%				
ENTOSADO	19%	\$ 2.160.000	20%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	0%				
SUELO CEMENTO	12%	\$ 1.440.000	10%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	10%				
CALZADA DE HORMIGÓN	59%	\$ 7.080.000	10%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	10%				
TOTAL	100%	\$ 12.000.000												
% por MES			12,50	15,00	15,00	15,00	15,00	10,00	10,00	7,10				
% ACUMULADO			12,50	27,50	42,50	57,50	72,50	82,50	92,50	100,00				
\$ por MES			\$ 1.548.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 852.000				
\$ ACUMULADO			\$ 1.548.000	\$ 3.348.000	\$ 5.148.000	\$ 6.948.000	\$ 8.748.000	\$ 9.948.000	\$ 11.148.000	\$ 12.000.000				

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



399 - 09 JUN 2009

PLANILLA A1

No de CUIL/CUIT:

No de CUIL/CUIT:

[illegible]

El Instituto Municipal de Planeación se compromete expresamente por el presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Preservar por el término de CINCE (5) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales complementados de manera individual y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de ingreso afectada, la presentación de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remanecidos;
- 2) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Francisco V. Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

№ 399-
09 JUN 2009

ACU No 2222/02

h b

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.-

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables, presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado.- Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.-

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires*, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo.- Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla

de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.-

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluídos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las Instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF".- Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.-

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que : "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".-

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.-

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.-

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.-

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.-

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad

de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.-

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.-

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.-

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.-

o) La individualización de la cuenta bancaria, en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.-

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.-

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se

detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.-

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07.- En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.-

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.-

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.-

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.-

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.-

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.-

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.-

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.-

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.-

2) Montos Involucrados: montos total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.-

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.-

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual entre el 1° y el 5°

día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo, o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.-

d) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.-

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.-

REGLAMENTO PARA EFECTUAR LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ANEXO IV

Una vez finalizado el primer mes de obra, el Ente Ejecutor (Municipio) presentará la Rendición de Cuentas sobre la suma remitida, en concepto de anticipo para abonar el primer certificado.- Se deberá presentar:

1) Nota de elevación de la máxima autoridad del Municipio que en carácter de Declaración Jurada informa sobre la documentación de la que se hace entrega.-

2) Copia del Acta de inicio de obra.-

3) Carátula del certificado según el modelo que se adjunta y copia del certificado correspondiente.-

4) Planillas A1 y A2 en original.-

5) Soporte magnético con el contenido de las planillas A1 y A2.-

RENDICIONES SUBSIGUIENTES Y ÚLTIMA RENDICIÓN

Para las rendiciones de cuentas posteriores se procederá del mismo modo que para la primera rendición, obviando el Item 2.-

Con la última rendición se procederá al cierre financiero de la obra.- En este caso se adjuntará a la rendición una copia del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

PLANILLA A1

Mes:

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

[illegible]

El Instituto Municipal de Estadística es competente para el presente al dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Respetar el principio de la máxima transparencia en la gestión de sus recursos, las competencias, obligaciones, responsabilidades y funciones, así como el principio de la máxima eficiencia y economía en el uso de los recursos.
- b) Promover la participación ciudadana en la gestión pública, así como la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Promover la integridad y la ética en la gestión pública.
- d) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico.
- e) Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- f) Promover la equidad y la inclusión social.
- g) Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- h) Promover la integridad y la ética en la gestión pública.
- i) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico.
- j) Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- k) Promover la equidad y la inclusión social.
- l) Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- m) Promover la integridad y la ética en la gestión pública.
- n) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico.
- o) Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- p) Promover la equidad y la inclusión social.
- q) Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- r) Promover la integridad y la ética en la gestión pública.
- s) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico.
- t) Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- u) Promover la equidad y la inclusión social.
- v) Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- w) Promover la integridad y la ética en la gestión pública.
- x) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico.
- y) Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- z) Promover la equidad y la inclusión social.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto Municipal de Estudios
Francisco V. Gutierrez
Intendente
Municipalidad de Quilmes

№ 399-
09 JUN 2009

5.0 JULY A.
No 2222/09
ACU

h b

Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

ANEXO IV

OBRA:.....

PROVINCIA:.....

LOCALIDAD:.....

ENTE EJECUTOR:.....

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:.....

RESPONSABLE TECNICO:.....

CERTIFICADO Nº.....

FECHA CERTIFICACION:.....

MONTO TOTAL:.....

FECHA INICIO:.....

PLAZO OBRA:.....

[illegible]

DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
	%	%	%
Avance Físico Obra			

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$

FRANCISCO V. GUILIERREZ
RESPONSABLE INSTITUCIONAL INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO
FIRMA Y SELLO

S.S.D.I.V.
No 2222/09

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:
Cuenta Bco. Nación N°

No de CUIT/CUIT:
Sucursal:

N° de orden	Proyec o N°	Localidad	Empresa	N° de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente
FRANZISCO V. GUERRERZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

399

09 JUN 2009

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de Mayo de 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por Señor SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto BONTEMPO (DNI 11.701.521), con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 339, piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el Municipio de QUILMES, representado por el Sr. INTENDENTE Don Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio, con domicilio legal en la Calle Alberdi N° 500, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de BUENOS AIRES, acuerdan celebrar el presente Convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados.

Que por Convenio suscripto con fecha 14 de Mayo de 2009, las partes acordaron la realización de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE OCHENTA (80) CUADRAS", en jurisdicción del Municipio de QUILMES.-

Que por Decreto N° 54, de fecha 29 de enero de 2009, se incluyó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del art. 14, inciso c), de dicha norma; para la ejecución de las obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación a dicho Fideicomiso, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001; y se instruyó a la misma para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras enunciadas directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-

Con el objeto de evitar demoras en el trámite de desembolsos a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de beneficiaria del FIDEICOMISO, CEDE Y TRANSFIERE a favor del Municipio de QUILMES, y éste acepta todos los derechos para los cobros

emergentes de los anticipos reintegrables y/o certificados correspondientes a la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE OCHENTA (80) CUADRAS" en jurisdicción del Municipio de QUILMES.

SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en su carácter de CEDENTE, delega al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE de QUILMES, las facultades suficientes para que en su nombre y representación, efectúe la totalidad de los trámites tendientes al reintegro de los pagos por ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, y ésta, con intervención del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cancele los importes de los certificados de la obra citada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Los derechos al cobro de anticipos reintegrables y/o certificados no relevan a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de las aprobaciones de desembolsos, conforme lo estipulado en el artículo 5° del Decreto N° 54/2009.

CUARTA: Las partes acuerdan que la notificación de la presente cesión a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA se efectuará con la remisión de los respectivos anticipos reintegrables y/o certificados, materia del presente Convenio, agregándose copia del presente en los expedientes que se remitan para su cancelación.

Se firman de conformidad TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Arq. Luis A. R. Bontempo
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez
Intendente

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20374-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11325/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11325/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes a que se implemente, (basando en las estadísticas de concurrencia de la temporada 2008-2009). El refuerzo de personal

policial necesario para poder efectuar el denominado "Operativo Verano- Destacamento La Ribera".-

ARTICULO 2º: Recomiéndase para llevar a cabo este operativo la cantidad de personal policial y municipal, con el equipamiento necesario, que se detalla a continuación:

- 1- 28 hombres a pie
- 2- 6 montas (cuerpo de caballería)
- 3- 4 motocicletas con dotación
- 4- 2 móviles de vial
- 5- 3 grupos de Infantería
- 6- 2 grupos de Inspectores de tránsito

ARTICULO 3º: Establézcase para el funcionamiento del Operativo mencionado en el Artículo 1º, el diagrama que se detalla a continuación:

- 1- El personal de a pie sería distribuido en parejas sobre la rambla, cada una o dos cuadras, según el cúmulo de concurrentes.
- 2- Las montas recorrerán sobre la Av. Cervantes, repartiendo el balneario en tres sectores.
- 3- Las motocicletas recorrerán la Av. Cervantes, atento a que el tránsito vehicular por ésta es abundante y con las mismas se puede acudir con mayor rapidez ante cualquier evento.
- 4- Los dos móviles de vial se encargarán de realizar junto al personal de Tránsito Operativos a la altura de los ingresos del balneario (Av. Otamendi y Av. Cervantes)
- 5- Los Móviles recorrerán el balneario de día. En la noche recorrerán la calle Cervantes, en virtud a que muchas de las personas que concurren al balneario se quedan a pasar la noche en el mismo, ya sea en carpas o en autos particulares.
- 6- Los grupos de infantería se encontrarían en puestos, ubicados en tres puntos de mayor concurrencia de personas, los que podrían llegar a ser más conflictivos.
- 7- El personal de tránsito se complementaría con personal de vial para controlar el ingreso de los concurrentes.
- 8- Los carros tirados por equinos se les indicará un sector determinado del balneario, con la finalidad de evitar trastornos con el estacionamiento y tránsito vehicular.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11325/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5974/09

QUILMES, 14 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20373-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11326/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11326/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: AUTORIZANSE, en el predio que ocupa la Asociación de Tiro y Gimnasia de Quilmes cuya denominación catastral es Circunscripción I – Sección D- Fracción 1 – Parcela 1e- emplazado en Zona de Esparcimiento (ZE), además de los establecidos en la normativa vigente, los usos que se detallan a continuación: Arquería, Casting, Tiro Deportivo, Bochas y otros que siendo reconocidos por Entidades Oficiales practicados sirvan para el esparcimiento.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°

11326/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5975/09

QUILMES, 07 de diciembre de 2009.-

VISTO, que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17540-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11327/09, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11327/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10298/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: CREASE EL FONDO DE SEGURIDAD Y DE SERVICIOS SOCIALES cuyo destino prioritario es la provisión de equipamiento, insumos, materiales, combustibles, reparación, gastos de conservación y suministros necesarios para mejorar la logística de seguridad y prevención delictual, como así también la cobertura de todo gasto que resulte necesario para el sostenimiento de la seguridad pública y prevención de delitos cuya competencia corresponda a la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Distrito de Quilmes, como así también, para el sostenimiento del poder de policía municipal, en lo referente a la seguridad vial y sanitaria del Municipio. El presente destino abarca además, la provisión, mantenimiento, combustible y reparación de vehículos de desplazamiento rápido tales como motocicletas, móviles policiales, trailers de verificación para la seguridad vial y sanitaria; destinados tanto a la seguridad pública a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Distrito de Quilmes como a la seguridad vial y sanitaria del Municipio en el marco del poder de policía municipal. La cobertura de estos gastos se realizará conforme las necesidades definidas como prioritarias por parte de la Autoridad Municipal o de conformidad con

la planificación futura que se realice en el ámbito municipal o conforme el marco de acuerdos que puedan celebrarse con la Policía de la Provincia de Buenos Aires con competencia territorial en el Distrito de Quilmes.” -

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la modificación establecida por el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11341/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 3 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5709/09

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

VISTO, el Expte. N° 2-20435-HCD-09, presentado por los Concejales DIEGO IGLESIAS, PATRICIA CORIA. Ref.: La actividad que lleva adelante “Desafíos Educativos”, Conocimientos e Información, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada actividad tiene por objeto invitarlos a participar del lanzamiento de la plataforma, en un nuevo modelo de acción para el conocimiento y el saber totalmente gratuito.

Que se llevará a cabo el día Martes 1º de Diciembre del corriente año, en el Auditorio de la Universidad de Quilmes (Unqui) sito en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal.

Que en las jornadas participan las Instituciones, Docentes, Alumnos y familiares de los participantes de todo el Distrito.

Que es función indelegable del estado fomentar la difusión por un hábito sano que ayuda a la formación intelectual como el conocimiento y la educación.

Que es una jornada de gran interés profesional en virtud de construir una plataforma de los Desafíos Educativos una cristalización práctica de las nuevas tecnologías de enseñanza y del nuevo perfil de conocimiento.

Que asimismo los docentes participantes podrán voluntariamente inscribirse en los Desafíos Educativos del Conocimiento y la Información, adjudicando los puntos de inscripción de tal forma a la fundación del Hospital Garrahan, para que esta reciba como donación equipamiento tecnológico para el nuevo Programa Nacional de Telemedicina Infantil para asistir a todos los niños del país.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11328/09

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la presentación de la Jornada "Desafíos Educativos", Conocimiento e Información, a realizarse el día 1° de Diciembre del corriente.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

**Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.**

Habiendo transcurrido el plazo de Ley, establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/12/2009.-

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

VISTO, el Expte. N° 2-20441-HCD-09. Presentado por los Concejales: LIDIA ZARATE, RAQUEL VALLEJOS, EDUARDO SANCHEZ. Ref.: Que el día 25 del corriente mes se conmemora el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que el mismo fue instituido en homenaje a las hermanas Minerva, María Teresa y Patria Mirabal quienes en ese día del año 1.960 fueron salvajemente torturadas y violadas por agentes del Servicio Militar de Inteligencia de República Dominicana a las órdenes del dictador Rafael Leonidas Trujillo, para luego asesinarlas arrojando a un precipicio el vehículo en que se trasladaban a efectos de simular un accidente.

Que al ser asediada por Trujillo en varias oportunidades durante una fiesta, Minerva Mirabal culminó asestando al dictador una bofetada en presencia de los asistentes al ágape, pasando luego a la clandestinidad con el nombre de "Mariposa" y siendo la principal gestora del Movimiento de Resistencia Interna de República Dominicana.

Que sin lugar a dudas dicha conmemoración constituye también un homenaje a todas las mujeres que a lo largo de la historia han sido víctimas de ese terrible flagelo de la violencia ejercida contra las mismas, tanto a través de los golpes físicos, la tortura psicológica, las humillaciones, el acoso laboral, la clandestinidad de los abortos, la discriminación, el secuestro, la violación, la esclavización sexual y hasta la misma muerte; flagelo este que sin solución de continuidad se reitera a lo largo y ancho del mundo hasta nuestros días.

Que, a los fines de tal conmemoración, la Comisión de Mujeres de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela han programado para dicha fecha la realización de un evento que comenzará a las 17,00 horas con una concentración en Hipólito Yrigoyen y Rivadavia de la localidad de Quilmes donde se llevará a cabo un silbatazo como símbolo de oposición al silencio que rodea cada hecho de violencia contra las mujeres y que culminará con un acto que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Panaderos de Quilmes, sito en la calle Gran Canaria N° 1.159 de esta localidad, donde se proyectará el filme "En el tiempo de las Mariposas", que narra vívidamente la lucha de las hermanas Mirabal, culminando a continuación con un debate.

Que la mencionada Comisión ha solicitado que se declare a dicho evento de Interés Municipal.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11329/09

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el acto programado para el día 25 de Noviembre de 2009 por la Comisión de Mujeres de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Noviembre de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

**Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.**

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el Art. 108, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/12/2009.

QUILMES, 18 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-24972-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11330/09, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11330/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el 29 de Junio del año 2009 entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Quilmes por el cual se otorga, mediante Resolución N° 304/09, un aporte no reintegrable por PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000), el cual será destinado al fortalecimiento de la administración municipal, a la infraestructura y el saneamiento ambiental e higiene urbana del Distrito y a la prestación de los servicios públicos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11330/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 6088/09

Jefatura de Gabinete de Ministros

CONVENIO

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio e Av. Julio Argentino Roca 782, Capital Federal, representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Don Sergio Tomás MASSA, en adelante "LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en Alberdi N° 500 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Virgilio Francisco GUTIERREZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, en razón de las consideraciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son las instituciones que conviven con el ciudadano de manera más próxima a sus inquietudes y necesidades y por ende, se ocupan cada vez de una mayor cantidad de asuntos.

Que, en ese contexto, las municipalidades contribuyen con los Estados Nacional y Provincial, con su accionar cotidiano, en la atención de importantes demandas que hacen a la sociedad en su conjunto y que a veces trascienden al ámbito local.

Que por ello, es necesario promover acciones de cooperación en los diversos niveles institucionales en los que se articula la gestión del bien común en el sistema federal, apoyando específicamente la acción municipal en la atención de la demanda básica ciudadana en la prestación de servicios asistenciales a la comunidad y de producción, educación, salud y empleo, las actividades cívicas y productivas de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, la infraestructura urbana y de los servicios públicos, y la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales, de acuerdo con las necesidades de las instituciones locales y de sus habitantes.-

Que no obstante los ingentes esfuerzos que ha venido realizando el gobierno de "LA MUNICIPALIDAD" en los años recientes para sostener el equilibrio de sus cuentas fiscales, es necesario apoyar dicho esfuerzo brindándole recursos que contribuyan a cumplir con su cometido y preservar su funcionamiento.

Que dentro de dicho marco se hace necesario profundizar las acciones que "LA MUNICIPALIDAD" viene llevando encaminadas a optimizar la prestación de los servicios básicos destinados a sus habitantes.-

Que por tanto es necesario asistir a "LA MUNICIPALIDAD" en el fortalecimiento de su administración municipal, de la infraestructura y el saneamiento ambiental e higiene urbana del distrito, y en la prestación de los servicios públicos.

Que en esa misma línea de objetivos, es necesario proveer a la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales.

En virtud de ello,
LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se compromete a otorgar a "LA MUNICIPALIDAD", en calidad de Aporte No Reintegrable de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Nacional hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000) para ser destinada al fortalecimiento de su administración municipal, de la infraestructura y el saneamiento ambiental e higiene urbana del distrito, y en la prestación de los servicios públicos, según las necesidades de esa institución local.

SEGUNDA: El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" como consecuencia del presente convenio, deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de los fondos que le sean transferidos.

CUARTA: A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas por ante la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) una declaración jurada que contenga las acciones que han sido financiadas con el aporte económico asignado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los resultados alcanzados y las restricciones enfrentadas.
- b) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición.
- c) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente número de factura o recibo, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o de emisión concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y
- d) El importe de los bienes y servicios que se adquieran con aportes asignados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser compatible con sus respectivos valores de mercado.

QUINTA: La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de transferencia de los fondos o dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de realización de aquellas actividades que deban cumplirse en periodos sucesivos.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.-

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

SEPTIMA: Para los efectos legales o controversias que pudieran suscitarse las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de Junio del año 2009.-

Sergio Tomas Massa
Jefe de Gabinete de Ministros

Francisco V. Gutierrez
Intendente

N° 845

QUILMES, 18 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10301-C-05 ha sancionado la Ordenanza N° 11331/09, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11331/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la prórroga de la cesión de los derechos de explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros sobre el piso de la denominada Línea Comunal N° 585 Ramales 1- 2- 3.-

ARTICULO 2°: PRORROGASE el contrato de concesión celebrado el día 01 de Octubre de 1997, aprobado por Ordenanza N° 7966/97.-

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que los recorridos de los Ramales 1 y 3 llegarán hasta el Barrio Los Eucaliptos.-

ARTICULO 4°: ESTABLECESE el inicio de la prestación de servicios del Ramal 2.-

ARTICULO 5°: ESTABLECESE en diez (10) años el plazo de duración de la prórroga, que a efectos de su cómputo se fija como fecha de inicio el día 24 de Junio de 2007.-

ARTICULO 6°: DETERMINASE que la empresa mantendrá el depósito de garantía, afectación de unidades, frecuencias, y todo recaudo y exigencia de conformidad a las normas que regulan la materia.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11331/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 6089/09

QUILMES, 18 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23207-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11332/09, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11332/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto de los inmuebles sito en la calle 897 N° 4117 y el otro N° 4115 esquina 841 del Partido de Quilmes, por el período del 01/10/2008 al 30/09/2011, destinado al funcionamiento de ANSES, conforme al contrato de locación convalidado por Decreto Municipal N° 599/08, con su correspondiente Addenda N° 658.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°11332/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 3 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 6090/09

QUILMES, 11 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-24683-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11342/09, en la Sesión Extraordinaria del día 7 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11342/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Protocolo Adicional N° 4/09 al Convenio MTESS N° 10/09 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", cuya copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los futuros y/o eventuales protocolos adicionales que se generasen a raíz del Protocolo Adicional al Convenio MTESS N° 10/09.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente
del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo
del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11342/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 7 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5863/09

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MTESS N° 10/09 ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA FORTALECER EL EQUIPO TÉCNICO DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, D. Lic. Enrique DEIBE y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES con domicilio en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Dn. Francisco Virgilio GUTIERREZ en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, N° 1 2015 1336989 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha

27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivos contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad, especialmente de los beneficiarios de programas sociales.-

Que el PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio.productivos de nivel local.-

Que en el marco del presente PLAN, los Acuerdos territoriales de promoción del Empleo promueven en las distintas provincias y municipios el desarrollo de propuestas que, desde un enfoque estratégico, combinan en forma articulada y sistémica los recursos disponibles (programas y componentes) en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y en otras áreas del Estado Nacional y Provincial, para dar respuesta a los problemas de empleo y trabajo de las personas del MUNICIPIO.-

Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.-

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de dieciocho a veinticuatro años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.-

Que los mencionados PROGRAMAS contienen un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas que a ellos se incorporen, las que son gestionadas a través de las Oficina de Empleo Municipal.-

Que el MUNICIPIO se encuentra en proceso de implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el PROGRAMA JÓVEN CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y otras acciones Territoriales de Promoción del Empleo.-

Que la SECRETARÍA a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia

para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación de los programas.-

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente protocolo Adicional para fortalecer el equipo técnico de la oficina de Empleo Municipal, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo.-

PRIMERA: Será objetivo del presente fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Empleo Municipal para garantizar la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo, en especial del Seguro de Capacitación y Empleo y del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado, el MUNICIPIO se compromete a contratar -CINCO (5) técnicos de acuerdo a los perfiles definidos por la Dirección de Servicios de Empleo.-

TERCERA: La SECRETARÍA se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los perfiles profesionales seleccionados, de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección de Servicios de Empleo.-

CUARTA: la SECRETARÍA se compromete a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO para la ejecución de las acciones aquí previstas, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-), para cubrir DOCE (12) meses de las contrataciones previstas en la cláusula segunda del presente protocolo Adicional, mediante transferencia a la Caja de Ahorro N° 5087-15272/5 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuya titularidad ha sido informada por el MUNICIPIO, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.-

QUINTA: LA SUMA QUE SE COMPROMETE A ABONAR LA secretaría establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARÍA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en UNA (1) cuota, equivalente a PESOS OVHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-)-
- c) Son condiciones para el pago de la cuota la

presentación, por parte del MUNICIPIO, de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.- La SECRETARÍA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.-

SEXTA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 – programa 24 – Sistema Federal de Empleo – Partida Parcial 5.7.6 – Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.-

SÉPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.- El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARÍA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control interviniente.-

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, la SECRETARÍA intimará el cese inmediato de la irregularidad.- En caso de persistir la irregularidad a pesa de la intimación cursada, la SECRETARÍA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente protocolo Adicional.-

NOVENA: De verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anormalidad en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARÍA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, apercibir, suspender los pagos previstos en el presente protocolo Adicional y/o exigir el reintegro de todas las sumas transferidas.-

DÉCIMA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARÍA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizadas en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARÍA.- En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de

bienes.- Asimismo, desvincula a la SECRETARÍA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieren ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional.- También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente protocolo Adicional.-

DÉCIMO PRIMERA: La SECRETARÍA, a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.-

DÉCIMO SEGUNDA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).-

DÉCIMO TERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARÍA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.-

DÉCIMO CUARTA: El presente Protocolo Adicional se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.-

DÉCIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.- Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

DÉCIMO SEXTA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARÍA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este protocolo Adicional no podrá, en

ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.-

DÉCIMO SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente.- En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los (1) Uno días del mes de Octubre de 2009.-

Protocolo Adicional N° 4/09 Convenio MTESS N° 10/09.-

Lic. Enrique Deibe
Secretario de Empleo del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social

Francisco V. Gutierrez
Intendente

ANEXO I

RENDICIÓN DE CUENTAS

A los fines de la presentación de la Rendición, el MUNICIPIO deberá entregar la misma una vez finalizadas las acciones comprometidas en el presente Convenio y dispondrá de hasta SESENTA (60) días para presentar dicha documentación ante la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL (GECAL) correspondiente.-

Para ello, el MUNICIPIO deberá cumplimentar todas las planillas de "Rendición de Gastos Corrientes" obrantes en el presente Anexo en cada una de sus partes (I/A, II/A, III/A Y IV/A).-

En la presentación, y junto con las planillas mencionadas se acompañará las fotocopias de las facturas de los gastos e inversiones realizadas en el mismo orden que obran asentadas en la Parte IV/A del presente Anexo.-

Toda la documentación, deberá entregarse por duplicado ante la GECAL correspondiente, quien procederá a sellar las copias a modo de recepción y sujeto a revisión.-

Las facturas originales quedarán en poder del MUNICIPIO y estarán a disposición del MINISTERIO y de los organismos de control intervinientes.-

Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral
Lomas de Zamora – Mte y SS
(1834) Avda. Meeks 1089 - Temperley

Francisco V. Gutierrez
Intendente



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO DE
TRABAJO
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2009 - Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ANEXO I

Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo



LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO I/A

DATOS DEL ORGANISMO			
Denominación			
DOMICILIO			
Calle		N°	
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	
E-mail		Fax	
CUIT N°			

CODIFICACION PRESUPUESTARIA PROVINCIAL	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL ORGANISMO	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	
CUIT/CUIL N°	
IMPORTE TOTAL RENDIDO (expresado en pesos)	
Monto rendido - en letras -	
Monto rendido - en números -	\$

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.
Versión 1.0 - 2007

Página 1/8

27 OCT 2009 N° 791

Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

5863



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO
TRABAJO
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

ANEXO I

Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO III/A

DETALLE DE LAS ACCIONES CUMPLIDAS

Denominación del organismo	
Nº de CUIT	
Acciones cumplidas	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

* Se solicita que este detalle, respete el mismo esquema de la Matriz de Resultados.

Lugar y fecha	Firma y Aclaración del Responsable de la Ejecución de las Acciones	Firma y Aclaración del Representante del Organismo

* Decreto Nº 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.

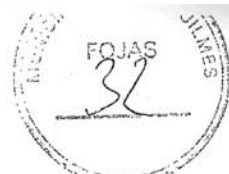
Versión 1.0 - 2007

Página 2/8

27 OCT 2009

Nº 791 -

Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes



"2009 - Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO I

Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo



LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO III/A

RESUMEN DE LOS APORTES Y GASTOS RENDIDOS POR RUBROS		(de acuerdo con la matriz de movimientos)
Tipo de gasto - Aportes del organismo	Monto total	
1- Subtotal	\$	
Tipo de gasto - Transferencias MTEySS - SE		
2- Subtotal	\$	
MONTO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS (1+2)		
Son pesos	\$	
- en letras -		- en números -

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.

Versión 1.0 - 2007

Página 3/8

27 OCT 2009

N° 791-

Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DE QUILMES

ARIA
OLLO
MICO
AL,
CION Y
EO

**Rendición de Gastos
Corrientes***
Secretaría de Empleo



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IV/A

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

[illegible]

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reclamación establecida por el MTESS para la implementación del presente Convenio.

Lugar y Fecha	Firma del representante del Organismo	Adhesión

• Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.

Versión 1.0 - 2007

27 OCT 2009

№ 791

Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
 Subdirectora de Despacho
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Quilmes

QUILMES, 11 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-25896-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11343/09, en la Sesión Extraordinaria del día 7 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11343/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para el desarrollo de la obra denominada "TEATRO MUNICIPAL LUZ Y SOMBRAS" ubicada en la Ciudad de Quilmes, y que pasa a formar parte como Anexo I.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11343/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 7 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 5864/09

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SECRETARÍA") dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LÓPEZ, la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), organismo dependiente de la "SECRETARÍA", representada por su titular Ingeniero Abel Caludio FATALA, ambas con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte, y por la otra la Municipalidad de QUILMES (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Don Francisco GUTIERREZ, con domicilio en la avenida Alberdi N° 500 de la Localidad de QUILMES, de la citada provincia, acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA", la "SUBSECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "TEATRO MUNICIPAL LUZ Y SOMBRAS", (en adelante la "OBRA" ubicada en la Localidad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio marco tiene por objeto la ejecución de la "OBRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:0420590/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

CLÁUSULA TERCERA: la "SECRETARÍA" a través de la "SUBSECRETARÍA" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes para la ejecución de la "OBRA", en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

CLÁUSULA CUARTA: En el marco de dicho objetivo la "MUNICIPALIDAD" en su carácter de comitente de la "OBRA", se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la "OBRA", como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Facúltase a la "SUBSECRETARÍA" a suscribir convenios específicos, actas complementarias o cualquier otro acuerdo tendiente a precisar y/o ampliar los términos de este convenio marco, que sean necesarios para la realización de la "OBRA".

CLÁUSULA SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente convenio marco, la "MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante la "SUBSECRETARÍA", la totalidad de la documentación técnica descripta en la cláusula cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "SUBSECRETARÍA"

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2009.-

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilmes

Ing. Abel Fatała
Subsecretario de Obras Públicas

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11345/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 6251/09

QUILMES, 29 de diciembre DE 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-26467-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11345/09, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11345/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanciona:

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 14.062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo y a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.Dn. MARIO LUIS SAHAGUN,
Presidente del H.C.D.
Dn. CARLOS FABIAN LUAYZA,
Secretario Legislativo del H.C.D.

QUILMES, 29 de diciembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-25882-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11347/09, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11347/09
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo N° 6791 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, Contador Carlos Daniel Castagneto y el titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Dr. Aldo Juan Marconetto y la Municipalidad de Quilmes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Francisco Virgilio Gutierrez, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios que resulten necesarios para la aplicación del programa indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.Dn. MARIO LUIS SAHAGUN,
Presidente del H.C.D.
Dn. CARLOS FABIAN LUAYZA,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11347/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. N° 6253/09



6791

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCONETTO, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Alberdi 500, Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, por otra parte, y

CONSIDERANDO:-

Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, por otra parte, por el Decreto N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que las partes, consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, la relación y la integración a la realidad social de cada lugar.-

Que el objetivo principal del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES Provincia de BUENOS AIRES, ha solicitado, por ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras elegibles en

h
01 DIC 2009

N° 858

N° 6253



el territorio de su jurisdicción, señalando, asimismo, la cuenta bancaria a la que deberían ser transferidos los fondos del subsidio.-

Que la misma MUNICIPALIDAD, en su presentación, ha señalado las obras que corresponden a los "MODULOS CONSTRUCTIVOS", como así también ha acompañando la nómina de COOPERATIVAS DE TRABAJO que han de participar en la ejecución de esas obras, las que deberán estar inscriptas ante el Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, al momento de la ejecución de la obra.-

Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Que, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el territorio del Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto la participación de las partes para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en el territorio del Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.-

En ese orden, las partes convienen que, en el marco indicado, serán ejecutados en el término de seis (6) meses los siguientes MODULOS CONSTRUCTIVOS: -

- Limpieza de Arroyos
- Saneamiento urbano
- Pintura en la vía Pública
- 5 Plazas
- Forestación Urbana
- Pampas para discapacitados
- Plazoleta 1

01 DIC 2009

Nº 858

2

Nº 6253



- Alcantarilla I
- Refacción y Mantenimiento de Edificios

SEGUNDA: PRESTACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

a) A los fines establecidos en la cláusula anterior el MINISTERIO otorga a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES un subsidio institucional por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 20/100 (\$37.794.151,20-) para la ejecución de las obras indicadas, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas, cuyo nómina obra como Anexo II, y será ejecutado conforme los rubros e importes que a continuación se detallan y en un todo de acuerdo al Anexo I y II del presente:

1. Materiales: PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$12.885.132.-)
2. Herramientas, útiles, libros contables: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.462.500.-)
3. Gastos administrativos; para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo. PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$3.406.759,20-)
4. Mano de obra o capacitación: PESOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$20.039.760.-)

b) La transferencia de esos fondos estará sujeta a la forma de pago y demás precisiones consignadas en el presente, siendo transferido a la MUNICIPALIDAD a través de la cuenta bancaria informada al efecto, con la salvedad de lo que respecta a la mano de obra y capacitación y los adelantos de excedentes que serán transferidos directamente a los asociados.-

01 DIC 2009

Nº 858

3

Nº 6253



En este sentido, los fondos necesarios para el pago de la mano de obra y capacitación serán mensualmente depositados a favor de los respectivos socios de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes.-

El pago mensual de dichos fondos a los socios de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura tramitará el MINISTERIO. Los socios de las cooperativas operarán sus cuentas mediante TARJETAS MAGNETICAS de débito, las que también habilitarán para el pago de compras en comercios adheridos a dicho sistema, pudiendo ser operables en las sucursales del indicado Banco y en cualquier cajero automático de las redes nacionales LINK, BANELCO o las que en el futuro las sustituyan o se agreguen.-

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, asimismo, tendrá a su cargo la gestión ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la apertura de las cuentas bancarias referidas y la emisión de las correlativas TARJETAS MAGNETICAS de débito.-

Asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha de transferir al MUNICIPIO, los fondos del subsidio a efectos de solventar los gastos administrativos de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo.-

A este efecto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda autorizado por la MUNICIPALIDAD, a solicitud de las cooperativas de trabajo, para la transferencia de los fondos correspondientes a los adelantos excedentes de la mano de obra y capacitación, en forma directa a las cuentas de los respectivos cooperativistas.-

c) Las partes acuerdan que los montos correspondientes a adelantos de excedente de resultado, correspondientes a mano de obra y capacitación, no superarán la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por cooperativista por mes, a los fines de optimizar el aprovechamiento de recursos. Quedan exceptuados de este máximo mensual los asociados que tengan la función de Capataz u Orienta-

01 DIC 2009 N° 858--

N° 6253

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



dor, cuyo monto mensual será de hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.-).-

d) A los efectos de posibilitar el depósito referido en el párrafo anterior, el MUNICIPIO deberá acompañar la conformidad de cada cooperativa interviniente.-

e) Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, en base a las liquidaciones correspondientes al rubro mano de obra y capacitación, constituirán un FONDO DE APOYO COOPERATIVO, por cada cooperativa interviniente, que será resguardado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

El MUNICIPIO contabilizará la variación en base a las liquidaciones periódicas que efectúe cada cooperativa, por el período de vigencia del presente convenio.

Una vez ejecutadas y rendidas las obras, las Cooperativas podrán disponer del destino a otorgar a dicho fondo, bajo supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

TERCERA: PRESTACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.-

a) La MUNICIPALIDAD ha efectuado el análisis de factibilidad y la selección de las obras elegibles para su ejecución, debiendo suscribir con las cooperativas seleccionadas para la ejecución de las obras objeto del presente, el pertinente contrato, en donde se contemplen las obligaciones de ambas partes.-

Asimismo, deberá adquirir los materiales, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos indicados en cada módulo aprobado, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.-

En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" y las cooperativas intervinientes de común acuerdo estimaran más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá

[Firma manuscrita]

01 DIC 2009 N° 858

5

N° 6253



informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.-

En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar la recepción, por parte de las cooperativas de los montos transferidos para la adquisición de materiales.

Asimismo, en dicho supuesto la facturación por la adquisición de dichos bienes deberán emitirse a favor de las respectivas cooperativas de trabajo.-

b) La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de las obras y será monitoreada por la Universidad Tecnológica Nacional. Por otra parte la Universidad Nacional que el MINISTERIO determine desarrollará tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo contable y fortalecimiento institucional a las cooperativas incluidas en el programa.-

c) Los fondos que sean transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a la MUNICIPALIDAD deberán ser registrados en forma individualizada en la contabilidad de la MUNICIPALIDAD, con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO".-

d) La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, una copia del Informe de Avance de Obra presentado por las COOPERATIVAS DE TRABAJO, con las constancias de la aprobación u observación del mismo.-

e) La MUNICIPALIDAD deberá notificar mensualmente, del 1 al 10 del mes en curso, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el listado de asociados a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las tareas conveniadas por parte de cada uno de ellos en el período en cuestión, identificados por cooperativa, a los efectos de materializar el pertinente

01 DIC 2009 N° 858 =

6

N° 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



desembolso por el rubro mano de obra y capacitación a cada uno de los cooperativistas involucrados.-

A este último efecto, deberá efectuarse mensualmente el debido control diario de asistencia.-

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.-

f) Asimismo, mensualmente deberán informarse las bajas de asociados, si las hubiera, conforme el siguiente procedimiento.-

Por cada baja se podrá proceder con un alta, cuestión que deberá ser informada por el MUNICIPIO, de conformidad a lo resuelto por la Cooperativa pertinente.

Para la cobertura de cada baja, deberá procederse previamente a:-

- La desvinculación del asociado cuya baja se pretende, mediante el instrumento jurídico pertinente.-
- La incorporación del nuevo asociado a la cooperativa, mediante instrumento jurídico pertinente.-
- La inscripción del nuevo socio en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.-

Una vez verificada dicha información podrá procederse a tramitar la solicitud de alta como integrante del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO a través de la cooperativa pertinente, y la apertura de la cuenta pertinente a su nombre.-

A estos efectos y teniendo en cuenta el procedimiento administrativo descripto, las altas informadas que reúnan los requisitos enunciados, serán materializadas en el período inmediato posterior a su presentación, no pudiendo imputarse altas por bajas en forma automática.-

g) La MUNICIPALIDAD se obliga a contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil relativos a los bienes y a las personas involucradas en la operatoria del CONVENIO que se celebra, garantizando la indemnidad del

01 DIC 2009

Nº 858-

7

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, respecto de cualquier reclamo emergente de la ejecución del presente.-

h) La MUNICIPALIDAD queda obligada, ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que le fueren efectivamente transferidos, debiendo ello efectuarse por ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución 2458/04 MDS, cuya copia se adjunta al presente, y la Municipalidad declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, útiles de librería y libros contables, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-
- Copia certificada de facturas B emitidas por las Cooperativas involucradas, a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto correspondiente a gastos administrativos, conforme el detalle de cada módulo constructivo y de financiamiento.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de de LA MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra o período de capacitación (incluyendo servicio de capataces y promotor territorial).-
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, útiles, herramientas, y libros contables, que se adquieran, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-

01 DIC 2009

N° 658

8

6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



- Informes de avance y final que correspondieran con intervención del responsable técnico de la cooperativa que tuviera a su cargo las tareas de ejecución de la obra.-

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaría de Hacienda y responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.-

- a) La respectiva participación en las obras por parte de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO se señala en el ANEXO II del presente, será objeto de un contrato de locación de obra que deberá celebrarse entre la MUNICIPALIDAD y cada una de las cooperativas.-
- b) La MUNICIPALIDAD deberá constatar, que, al momento del inicio de las obras, las cooperativas a contratar se encuentren inscriptas en el respectivo Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-
- c) La MUNICIPALIDAD requerirá mensualmente, un Informe de Avance de Obra suscripto por el representante legal de cada una de las cooperativas intervinientes.-
- d) A efectos de posibilitar la operatoria de pago de los anticipos financieros a los integrantes de las cooperativas, la MUNICIPALIDAD ratifica la conformidad

9

01 DIC 2009

Nº 858

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



oportunamente prestada con la presentación del proyecto, relativa a la modalidad de pago dispuesta para la efectivización de los fondos destinados a mano de obra y capacitación.

Dicha conformidad deberá ser ratificada por las cooperativas intervinientes mediante las actas de asamblea correspondientes, previo al primer desembolso para el rubro capacitación y mano de obra.-

e) El Municipio deberá incluir en el respectivo instrumento a firmar con las cooperativas de trabajo intervinientes, una cláusula relativa al pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los contratos derivados del presente CONVENIO deslindando expresamente la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social a ese respecto.-

f) La MUNICIPALIDAD en los instrumentos a suscribir con las cooperativas de trabajo intervinientes deberá prever, la inclusión de cláusulas que establezcan la debida rendición de cuentas.-

QUINTA: PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras convenidas será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, la que deberá ser suscripta dentro de los treinta (30) días de efectivizado el primer desembolso.-

SEXTA: CONDICIONES PREVIAS

a) El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones para el cumplimiento de los módulos de construcción elegidos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

Es por ello, que la MUNICIPALIDAD manifiesta que, en su caso, las áreas en donde se ejecutarán las obras señaladas se encontrarán debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos

01 DIC 2009

Nº 858

10

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de la o las zonas involucradas en las obras.-

b) La MUNICIPALIDAD deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativo pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.-

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume la MUNICIPALIDAD traerá aparejada la declaración de CADUCIDAD del subsidio, y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración y Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición previa alguna.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Todos los actos que deban cumplir, tanto la MUNICIPALIDAD como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD, asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.-

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, deberá incluir en los instrumentos a suscribir con las cooperativas intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado.-

01 DIC 2009

N° 658

11

N° 6253



En función de ello, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda totalmente desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de las cooperativas intervinientes y/o sus integrantes, o dirigidos a ellos por terceros, originados en actividades y/o efectos y/o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obras comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las partes convienen en que el MINISTERIO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, del cumplimiento de obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD en el presente CONVENIO.-

A estos mismos efectos, se acuerda la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, como así también de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.-

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional.-

Idéntica participación con efecto de fortalecimiento institucional, municipal o cooperativo, podrá ser encomendada a alguna Universidad Nacional.-

DÉCIMA: JURISDICCION

En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

01 DIC 2009

Nº 858

12

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.-

En este acto la MUNICIPALIDAD recibe copia certificada de la resolución MDS 2458/2004.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.

16 NOV 2009

Dr. ALDO JUAN MARCONETTO
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

01 DIC 2009

Nº 858

13

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



6791

ANEXO I - MODULOS CONSTRUCTIVOS

Nº DE MODULO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
MC1	LIMPIEZA DE ARROYOS	7.50
MC 2	SANEAMIENTO URBANO	4.50
MC 4	PINTURA EN LA VIA PUBLICA	7.00
MC 5	6 PLAZAS	2.50
MC 8	FORESTACION	7.00
MC 9	RAMPAS P/DISCAPACITADOS	2.50
MC 11	PLAZOLETA I Divisoria e/carriles s/pav.	2.50
MC20	ALCANTARILLA I	4.50
MC23	REFACCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1.00
TOTAL		39.00

01 DIC 2009

Nº 858-

Nº 6253

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ANEXO II - MODULOS CONSIGNADOS POR COOPERATIVA DE TRABAJO

SOLICITUD DEL ENTE EJECUTOR		
\$ 969.080,80	39	\$37.794.151,20

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

1. Mary Ferreira 1 (60 personas)
2. La nueva Sta. María 1 (60 personas)
3. Lucho Stoltzing 1 (60 personas)
4. Trabajo solidario 1 (60 personas)
5. José Hernández 1 (60 personas)
6. Solano III 1 (60 personas)
7. Hasta la Victoria Siempre 1 (60 personas)
8. Juventud es Pueblo 1 (60 personas)
9. Miguel Salewich 1 (60 personas)
10. Tito Taberna 1 (60 personas)
11. Lealtad Peronista 1 (60 personas)
12. 19 de Abril 1 (60 personas)
13. Roña Bekerman 1 (60 personas)
14. Solano II 1 (60 personas)
15. La Mujica 1 (60 personas)
16. Solano V (60 personas)
17. Solano I 1 (60 personas)
18. La razón de mi Vida 1 (60 personas)

Nº	Modulo	Descripción	Presupuesto	Unidad
25	2	SANEAMIENTO URBANO	GL	GL
25	4	PINTURA EN LA VIA PUBLICA	24545,5	M2
25	8	FORESTACION URBANA	10.800,0	U
25	20	ALCANTARILLA	3.456,0	ML

01 DIC 2009

Nº 858 -

Nº 6253

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

19. La nueva Santa María 2 (60 personas)
 20. Juventud es Pueblo 2 (60 personas)
 21. Trabajo Solidario 2 (60 personas)
 22. Itati se Fortalece (60 Personas)
 23. Solano III 2 (60 personas)

50	5	5 PLAZAS	25.000,0	M2
50	8	FORESTACION URBANA	21.600	U

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

24. Itati se fortalece 2 (60 personas)

100	23	REFACCION DE EDIFICIOS	GL	
-----	----	------------------------	----	--

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

25. La Mujica 2 (60 personas)
 26. Tito Taberna 2 (60 personas)
 27. Jose Hernandez 2 (60 personas)
 28. 2 de Mayo 1 (60 personas)
 29. Hasta la Victoria Siempre 2 (60 personas)

100	1	LIMPIEZA DE ARROYOS	3.750,0	ML
-----	---	---------------------	---------	----

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

30. Mary Ferreira 2 (60 personas)
 31. Solano II 2 (60 personas)
 32. Miguel Salwich 2 (60 personas)
 33. Lucho Stoltzing 2 (60 personas)
 34. Roña Bekerman 2 (60 personas)
 35. 19 de Abril 2 (60 personas)
 36. Lealtad Peronista 2 (60 personas)
 37. 2 de Mayo 2 (60 personas)
 38. Solano I 2 (60 personas)
 39. La Razon de mi Vida (60 personas)

01 DIC 2009

N° 858

N° 6253

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



6791

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		VALOR ESTIMADO	
25	11	PLAZOLETA I		14062,5	M2
25	1	LIMPIEZA DE ARROYOS		937,50	ML
25	9	RAMPAS PARA DISCAPACITADOS		1080,0	U
25	4	PINTURA EN VIA PUBLICA		24545,0	M2

01 DIC 2009

Nº 658-

Nº 6253



QUILMES, 29 DIC 2009

VISTO que la experiencia recogida de la puesta en práctica del periodo de FERIA Administrativa Municipal durante el mes de Enero de 2009 ha permitido establecer un ordenamiento eficaz de los recursos humanos en concordancia al criterio en igual aspecto sustentado por los organismos administrativos y judiciales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado se ha de fijar ese periodo de feria para que el personal municipal haga uso de su licencia por descanso anual;

Que se han de arbitrar los recaudos que fuere menester con el propósito de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población;

Que consecuentemente con las disposiciones de este acto administrativo corresponde la suspensión de los términos legales en el ámbito municipal;

Que asimismo, se asegurará la atención de los trámites de carácter urgente, estableciendo el mecanismo administrativo a tal efecto, manteniendo guardias mínimas en cada dependencia;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108°, apartado 10, faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el horario de la administración municipal y, por ende, el de atención al público;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: ESTABLECESE FERIA Administrativa en el ámbito municipal, durante el mes de Enero de 2010, suspendiéndose, por dicho periodo, los términos administrativos y

Nº 6237



fixándose el mismo horario de 8,00 a 14,00 hs., para la atención al público.

ARTICULO 2°: Por las dependencias que corresponda, arbitrense los recaudos que sean necesarios con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que los agentes municipales deberán agotar integralmente su licencia por descanso anual en un 70% de la dotación del personal, durante el mes de Enero y el 30% restante entre el 1° de Febrero y el 20 de Marzo de 2010 inclusive, de acuerdo a los períodos fijados por el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 11757/96. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será resuelta por el titular de cada Secretaría.-

ARTICULO 4°: QUEDAN exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los funcionarios cuya situación de revista sea la de "Personal Superior".-

ARTICULO 5°: PROMOVIDA que fuera una presentación, por ante el Departamento Mesa de Entradas, el peticionante deberá hacer constar en el escrito los motivos de urgencia que justifiquen incoar el trámite. La aludida oficina lo derivará en el día a la Asesoría Letrada Municipal, la que deberá dictaminar, dentro de las 24 horas de la recepción, si las razones invocadas justifican la habilitación de la feria.-

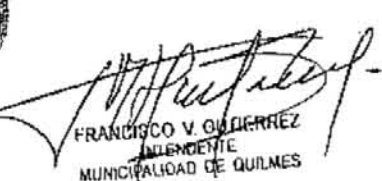
ARTICULO 6°: La Dirección General de Recursos Humanos notificará este acto administrativo a todas las dependencias municipales.-

ARTICULO 7°: Remítase copia del presente para su conocimiento, mediante nota de estilo, al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-


Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO V. OJEDA
Intendente
Municipalidad de Quilmes

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259